

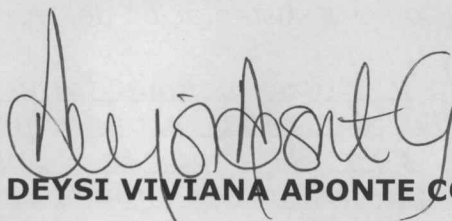
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520120034200, informando que ya se venció el término de traslado de la nulidad propuesta sin pronunciamiento alguno por parte de la parte actora. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede el despacho pasa a pronunciarse frente a la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada, así:

FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD

El apoderado de la parte demandada sustenta en su escrito allegado por correo electrónico el 06 de agosto de 2021 que existió una indebida notificación del auto admisorio de la demanda al no haberse dado cumplimiento a lo consagrado en el artículo 29 del CPT y de la SS, por lo tanto, solicita que invalide todo lo actuado con posterioridad al auto del 30 de mayo de 2013, mediante el cual se dio por no contestada la demanda, y que la fundación sea notificada por conducta concluyente, con el fin de garantizar y ejercer el derecho de defensa y debido proceso.

CONSIDERACIONES

Para resolver la nulidad alegada, se hace necesario traer a colación lo consagrado en el artículo 133 del CGP, el cual contempla las causales de nulidad, veamos:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece. (Subrayas del despacho)

Conforme la norma citada, se tiene que la nulidad alegada se encuentra enlistada en el numeral 08, en ese orden, el despacho centrará el análisis al motivo de inconformidad.

Así pues, se tiene que mediante auto del 28 de agosto de 2012 se procedió a admitir la presente demanda y notificar a la demandada (fl. 76), notificaciones que se surtieron efectivamente, conforme a la normatividad vigente para dicha data, esto es artículos 315 y 320 del CPC (fls. 80- 82, 84-97), por lo cual, el despacho a través de la providencia del 30 de mayo de 2013 dio por no contestada la demanda y fijo fecha de audiencia para llevar a cabo las diligencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS (fl. 98).

Al respecto, hay que indicar que para dicha data el juzgado no daba aplicación al artículo 29 del CPT y de la SS, en el sentido de informarle al demandado en el aviso de que trataba el artículo 320 del CPC que "debe concurrir al juzgado dentro de los 10 días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis".

Teniendo en cuenta lo anterior, concluye el despacho que le asiste razón al incidentante, dado que es cierto para este juzgador que, en materia laboral por garantizar el derecho de defensa y contradicción, el artículo 29 del CPT y la S.S., precisó la designación de un curador ad-litem (defensor de oficio), en el caso de no comparecer el extremo pasivo, por lo que debía darse aplicación a dicha

normativa antes de tener por no contestada la demanda y fijar fecha de audiencia.

Este criterio jurídico, sobre la interpretación del inciso 3o del artículo 29 del C.P.T., ha sido el aplicado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de manera reiterada y contundente. Así, en la Sentencia de Tutela 25460 del 25 de abril de 2011, precisó el alto tribunal:

"...Observa la Sala que en el sub lite se le quebrantó el derecho al debido proceso del accionante, teniendo en cuenta que para la notificación del auto que admitió a trámite la demanda ordinaria se omitió dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual señala en su inciso tercero que "Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis".

En el sub examine, se observa que el juzgado vulneró el debido proceso del actor, cuando no se designó curador que lo representara dentro del proceso, según lo prevé la norma reseñada, tal como lo dejó sentado la Corporación dentro de la decisión tomada en la acción de tutela radicado 21172 del 1 de septiembre de 2009 al decidir en asunto similar; además, téngase en cuenta que en la notificación por aviso realizada no se le puso de presente al actor que ante su inasistencia se designaría un curador ad litem para su representación y con quien se continuaría el proceso (folios 39 y 47); por lo que al no haberse vinculado en legal forma al proceso no pudo ejercer sus derechos ni en el ordinario, menos en el ejecutivo, pues el mandamiento de pago se le notificó por anotación en estado (folio 80)."

Y más recientemente, en la Sentencia de Tutela STL8696 del 24 de junio de 2015, reiteró:

"Como se observa, en el proceso laboral existe disposición expresa que ordena el nombramiento de curador ad litem en algunos eventos, que por ser una norma especial en materia laboral debe aplicarse en su totalidad.

El artículo 29 mencionado resulta claro en disponer que en materia laboral, a diferencia de como ocurre en materia civil, cuando se desconoce el paradero del demandado o se impide su notificación se debe designar curador para la litis quien se notificará del auto admisorio de la demanda y luego se realizará el emplazamiento como lo dispone el inciso 2º del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

La finalidad del aviso es la de advertirle al demandado que si no comparece dentro del término legal a notificarse del auto que admite la demanda, le será designado curador para la litis con quien se surtirá la notificación del auto aludido.

Así las cosas, en el proceso laboral necesariamente debe nombrarse a un auxiliar de la justicia para notificarle el auto admisorio de la demanda, una vez se ha cumplido el plazo de los diez (10) días, y no tener por notificado a

quien se convoca al juicio como lo dispone la Ley 794 de 2003, pues esta disposición no derogó el multicitado artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, además, las normas del procedimiento civil son aplicables para llenar vacíos de nuestro estatuto procesal y no sustituyen las disposiciones consignadas en éste, cuando existe norma expresa que dispone el nombramiento de un curador para la litis frente a las eventualidades que la norma consagró."

Igualmente, el artículo 29 del C.P.T., antes y después de la modificación introducida por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, fue declarado exequible por la Corte Constitucional en las Sentencias C-429 de 1993 y C-1038 de 2003.

Por las razones que anteceden, llevan a este titular a **DECLARAR LA NULIDAD DEPRECADA** a partir del auto de fecha 30 de mayo de 2013, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda.

Ahora, es necesario precisar que la demandada manifiesta que tuvo conocimiento de la existencia del presente asunto el día 21 de julio de 2021, data en la cual la secretaria de este despacho procedió a enviarle invitación de la audiencia virtual programada para el 22 de julio siguiente y el expediente digital (fls. 122- 131), lo cual se puede corroborar, dado que ese mismo día procedió a solicitar el aplazamiento de la referida diligencia y aportó documentos que lo acreditaba para actuar.

En ese orden ideas, es dable citar lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P., norma aplicable a los procesos laborales, por mandato expreso del artículo 145 de nuestra norma procesal, articulado que a su tenor dispone:

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

De la cita normativa, concluye este operador judicial que, con la manifestación efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, que la misma tiene pleno conocimiento del proceso ordinario que cursa en contra de ésta, por lo que, se le tendrá notificado por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, identificado con C.C. No. 1.020.756.720 y T.P. No. 76.378 del CS de la J, como apoderado judicial de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, conforme a las facultades otorgadas en la escritura pública obrante en el expediente.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto de fecha 30 de mayo de 2013 inclusive, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, a través de su apoderado judicial doctor JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, conforme a lo anteriormente expuesto.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase **copia del traslado de la demanda junto con sus anexos, auto inadmisorio, subsanación, auto admisorio y la presente providencia** al correo electrónico litigios@cortesromero.com, y **CÓRRASE TRASLADO** a esta demandada por el **término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente de la comunicación que remita la secretaría de este despacho, dando cumplimiento a este auto, para que proceda a contestar la demanda, en los términos establecidos en el Art. 31 del C.P.T y la S.S.

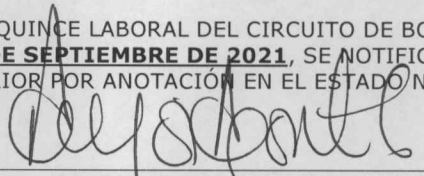
Surtido lo anterior, ingresen las diligencias para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **031**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

SPA

10

10

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.- (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Poder para actuar.-

Braulio Rafael Torres Garzón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.708.796** de Bogotá, domiciliado en Bogotá D. C., confiero poder especial amplio y suficiente a ROSENDO GUTIERREZ JARA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.531.669 de Popayán, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 65.581 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá D. C., para que en mi nombre y representación y ante su Despacho, presente demanda ordinaria laboral de primera (doble) instancia en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, Nit. 860.503.634-9, con personería jurídica constituida con la Resolución No. 12387 de Agosto 18 de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá D. C. y sede principal en la Calle 61A No. 14-28 de la misma ciudad, institución de educación superior representada legalmente por el Doctor JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.324.854 de Bogotá, con el mismo domicilio y con Despacho en la misma mencionada sede principal Calle 61 A No. 14-28, o por quien desempeñe funciones inscritas como REPRESENTANTE LEGAL al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma, a fin de que por el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia y en sentencia se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

1.- Se declare que entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, existió una relación laboral desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009.

2.- Se declare que en esa relación laboral, el último salario básico mensual y uniforme fue de \$2'594.000,00

3.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no pagaba al suscrito demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, las cesantías, vacaciones, prima de servicios, intereses sobre las cesantías, cotizaciones al sistema de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos profesionales, como tampoco caja de compensación familiar

4.- Se declare que el suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, con escrito de 30 de enero de 2009 hice reclamación del auxilio de cesantía para adquirir vivienda

5.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no incrementó desde 2005 hasta 2009 el salario del suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**

6.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no resolvió la reclamación de enero 30 de 2009 del pago del auxilio de cesantía del ahora demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**

NOTARIA CUARENTA
NOT. JOSÉ
Not.

2
H

7.- Se declare que la renuncia presentada por el suscrito demandante **Braulio Rafael Torres Garzón** fue motivada en que no se me pagaba cesantía, intereses sobre la cesantía, prima de servicios, vacaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social integral en salud pensión y riesgos profesionales, ni caja de compensación familiar

8.- Como consecuencia de lo anterior, se declare la existencia del despido indirecto del suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón** con causa en hechos achacables a la culpa del patrono FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

9.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN a pagar al suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, por concepto del despido indirecto, el equivalente a la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

10.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del suscrito demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, a la actualización al momento de la liquidación y pago de la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa

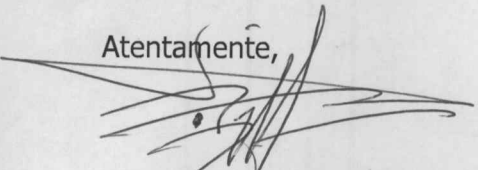
11.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del suscrito demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, al pago de los derechos que resulten probados **extra y ultra petita**.

12.- Se condene en **costas** a la Entidad demandada.

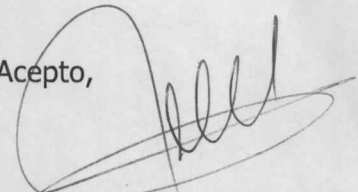
Pretensiones que mi apoderado sustentará con hechos y razones en el escrito de la demanda.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, disponer, desistir, renunciar, confesar, tachar de falso, formular las pretensiones de la demanda y solicitar el reconocimiento y pago de las pretensiones extra y ultra petita que resulten probadas, sustituir y reasumir, realizar la liquidación incidental – si fuere el caso, solicitar ante la respectiva Entidad de Seguridad Social el cumplimiento de la sentencia favorable que ponga fin al proceso, y en general, realizar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de las facultades legalmente conferidas.

Atentamente,


Braulio Rafael Torres Garzón.
C. No. 79.708.796 de Bogotá.

Acepto,


Rosendo Gutiérrez Jara.-
CC. No. 10.531.669 de Popayán.
TP. No. 65.581 del C. S. de la J.



Notaria
43

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACION PERSONAL**

Notaria 43 del Circulo de Bogotá, D.C.

El anterior escrito dirigido a:

JUEZ

Fué presentado personalmente por:

TORRES GARZON BRAULIO RAFAEL

Identificado con: C.C. 79708796

Tarjeta Profesional:

Quién declaró que la firma y la huella que
aparecen en el presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es cierto.

X

ymy46ymhbp4ng4bg



Fecha: 14/05/2012 a las 08:41:51 a.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

RL-0001816-2012

CERTIFICA:

Que el/(la) FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN (Código:2709), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 12387 de 18 de Agosto de 1981 expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que el término de duración de la Institución es indefinido. Que mediante Resolución 06628 del 4 de agosto de 1994, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria efectuada por la entidad.

Que al folio 372 distinguido con el registro 366 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR JAIME VILLAMIZAR LAMUS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1980206 expedida en Pamplona como RECTOR , por periodo indefinido a partir del 18 de Julio de 1990, que dicha inscripción se efectuó el 10 de Agosto de 1990 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) RESOLUCIÓN 1661, del 1 de Agosto de 1990, expedido(a) por el/(la) DIRECCION GENERAL DEL ICFES.

Que al folio distinguido con el registro 1392 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR JOSE RICARDO CABALLERO CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79324854 expedida en Bogotá D.C. como REPRESENTANTE LEGAL , por un periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2012 y el 31 de Marzo de 2014, que dicha inscripción se efectuó el 17 de Abril de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACUERDO 027, del 29 de Marzo de 2012, expedido(a) por el/(la) PLENUM DE LA FUNDACION.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineduacion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Mayo de 2012, por solicitud de ROSENDO GUTIERREZ JARA.

Certificado	JUAN GUILLERMO PLATA PLATA		
Propietario	T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=89999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91298420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA		
Fecha Firma	2012-05-14T09:25:36.623	Emisor	CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO

3
4
13

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia
Educación a través de Escenarios Múltiples



Rafael Torres Garzón
Secretario Académico Nacional

Cra. 18 No. 80-45 P.2., PBX: 6226422 Ext 126, Tels.: 6224927 / 37
rtores@sanmartin.edu.co - Bogotá, D.C., Colombia

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia
Educación a través de Escenarios Múltiples



Rafael Torres Garzón
Secretario Académico Nacional

Cra. 18 No. 80-45 P.2., PBX: 6226422 Ext 126, Tels.: 6224927 / 37
rtorres@sanmartin.edu.co - Bogotá, D.C., Colombia



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Bogotá, D.C. Noviembre 16 de 2001

Señor
RAFAEL TORRES G.
Universidad Abierta y a Distancia
Sede Bogotá

Estimado Rafael:

En nombre de las directivas de la Fundación Universitaria San Martín, le presento un caluroso saludo de bienvenida y cuya misión se traduce en una filosofía de servicio y de trabajo para bien de toda la Comunidad San Martiniana.

Estamos convencidos que su asesoría en el Área de la Secretaría Académica en la Universidad Abierta y a Distancia redundará en beneficio de la Institución.

Atentamente,

JAVIER CADAVID ESTRADA
Jefe Depto. de Personal



Copia a: Hoja de Vida



Tráe tus sueños...
juntos los realizaremos!

Fundación Universitaria San Martín

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"
Programa de Administración de Empresas

La Universidad de la Familia Colombiana otorga el

Premio a la Excelencia

a

Rafael Torres Garrón

por destacarse como

Mejor Funcionario

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia
a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007)

[Signature]
Dr. Héctor López López
Decano Nacional

3095
3094
16



Tráe tus sueños...
juntos los realizaremos!



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

401
400
17

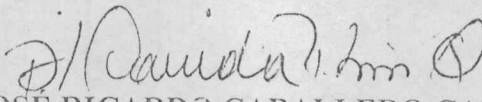
Bogotá, 03 de diciembre de 2007

Ingeniero
RAFAEL TORRES GARZÓN
Secretario Académico Nacional
Facultad de Universidad Abierta y a Distancia
Fundación Universitaria San Martín
Ciudad

Respetado Doctor Torres:

Cordialmente remito a Usted consignación de la estudiante **CLAUDIA LORENA SOTO QUINTERO**, egresada de la segunda promoción del programa de Ingeniería de Sistemas de nuestra sede en Palmira quien solicita una copia del Acta de Grado.

Atentamente,


JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN
Representante Legal

Personería Jurídica No. 12387 de Agosto 18 de 1981 Mineducación - Licencia icfes No. 000118 de Enero 27 de 1988 - Nit: 860.503.634-9.
Bogotá, Chapinero: Calle 61A No. 14 - 28 - PBX: 345 15 11- Fax: 235 83 56 **Sede Norte :** Carrera 19 No. 80- 56/63/64,72 - PBX: 530 10 01
Sede Universidad de Escenarios Múltiples Abierta y a Distancia: Carrera 18 No. 80 - 45 - PBX : 622 64 22 - Fax: 616 97 90
Barranquilla, Sede Caribe : Antigua vía a Pto. Colombia (Cra. 51 B) Km. 8 - PBX: 359 95 95 - 359 99 93
Medellín y Sabaneta: Calle 75 sur No. 34-50- Sabaneta Sector la Doctora PBX: (4) 288 00 53
San Juan de Pasto: Centro Comercial de Atriz - Cra 42 No 18 A - 94- Tel.: (2) 731 44691/97
Cali, Pance: Carrera 122 No 25-395 via hormiguero Tel. 5555550

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Tras tus sueños...
juntos los realizaremos!

NIT. 860.503.634-9

D.A.F – F.U.A.D – 026

PARA: Ing. RAFAEL TORRES GARZON
SECRETARIO ACADÉMICO

DE: GONZALO BERNAL SARMIENTO
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

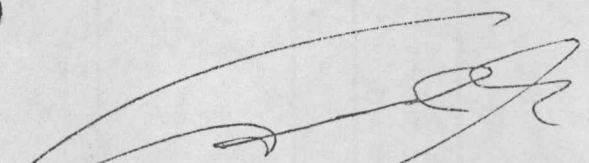
FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2008

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito su cooperación para que por medio de correo electrónico, sea enviada a este departamento el día de hoy, la base de datos de estudiantes matriculados en el primer periodo académico de 2008; con la siguiente información: Nombres, teléfonos y dirección del lugar de residencia y de correo electrónico

Agradezco su pronta colaboración .

Atentamente,


GONZALO A. BERNAL SARMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera

financiero@fuaad@yahoo.es - andresborsar@hotmail
of
Feb 19/08

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de escenarios múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224936 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Medellán: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464044 / 55- Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 25-395, Via Puerto Tejada, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cucuta: Av. 6a No. 14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533 / 439
Catalivá: Colegio Seminario San Juan Apostol, Carrera 7a No. 4-42, Tels.: (1) 8429563 / 56 - Ibagué: Av. Guabinal No. 19-90, Tel.: (8) 2611969 - Ipiales: Colegio Filipense, Carrera 4a No. 13-23, Tel.: (2) 7733893 - Maicao: C. Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266242 / 82
Carrera 52 No. 6-20, Tels.: (4) 2850809 - 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil - Montelibano: Carrera 7a No. 14-84, Tel.: (4) 7625599 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Via Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Cll. 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
Palmira CAT Alterno: Carrera 26 No. 32A-18, Tel.: (2) 2710187 - Riohacha: Km. 3, Via Maicao, Tels.: (5) 7286700 al 03 - Pasto: Calle 14 No. 25-87, Centro, Tels.: (2) 7290014 - 7293374 - Sincelajo: Carrera 23 No. 18-94, Tels.: (5) 2820716 - 2820235
Pancipá: Seminario Menor, Carrera 4a No. 10-80, Tel.: (1) 8575563 - Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Carrera 31 No. 36-38, Tels.: (5) 6622584 - 6716808 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No. 4-96, Tel.: (1) 8514892

Presas: Título: Administrador de Empresas - R.L.: 270946580001100112300, Nacional, Contaduría Pública. Título: Contador Público - R.L.: 270946570031100112300, Nacional, Ingeniería de Sistemas. Título: Ingeniero de Sistemas - R.L.: 27034030001100112100, Nacional - FUSM. Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.L.: 2709



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

408
409
19

CITACIÓN
FUSM – FUAD – VICE –001

Bogotá D.C., 21 febrero de 2008

Ingeniero
RAFAEL TORRES
Secretario Académico FUAD

Asunto: Citación Reunión de Directores Nacionales

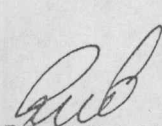
Cordial saludo.

Lo estoy citando a la reunión de directores nacionales que se llevará a cabo el día lunes 25 de febrero de 2008 en la Decanatura a las 3 p.m. con la siguiente agenda:

Investigación

1. Presentación plan de estudios definitivo para 1-2008.
2. Estrategia de investigación para atender la visita del Ministerio. (Director de Investigación)
3. Estado actual de material Educativo.
4. Varios y otros.

Atentamente,


ROSALBA NIETO DE MALAGÓN
Vicedecana FUAD

c.c. Consecutivo
Dr. HÉCTOR LÓPEZ LÓPEZ
Decano FUSM

Educación a través de Escenarios Múltiples
Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 18 No. 80-45 PBX: 6226422
Tel: (1) 6224936 Línea Nacional Gratuita 01-8000-111717 – www.sanmartin.edu.co



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

Bogotá D.C., 22 de Abril de 2008

44
413
20

MEMORANDO

PARA: ING. RAFAEL TORRES GARZÓN
Secretario Académico FUAD

DE: ELIZABETH RUIZ HERRERA
Directora Material Educativo

ASUNTO: Comité de Material Educativo

Apreciado Ingeniero,

Reciba un cordial saludo.

En la actualidad, la Dirección de Material Educativo se encuentra en el proceso de modificación y actualización de los fascículos de primer semestre de los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas.

Hasta este momento, se han entregado a diseño los fascículos del 1 al 4, de las 12 asignaturas de primer semestre de los programas de Administración de Empresas y Contaduría Pública. Es decir, se han diseñado y entregado a Gráficas San Martín, para la impresión muestra, 40 fascículos de estos dos programas.

Para la Dirección de Material Educativo, es fundamental que se den a conocer los avances y dificultades que se han presentado, con el fin de continuar con el trabajo coordinado que se ha desarrollado y mejorar aquellos aspectos que han retrasado este proceso de actualización de los fascículos.

Por tal razón, el día 24 de abril a las 2:30 de la tarde, se realizará el Comité de Material Educativo, para discutir estos aspectos y definir los lineamientos y cronogramas de entrega de los fascículos del 5 al 8, para las asignaturas de primer semestre de los programas de Administración de Empresas y Contaduría Pública.

Cordialmente,


ELIZABETH RUIZ HERRERA
Directora Material Educativo

Educación a través de Escenarios Múltiples

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 18 No. 80-45 PBX: 6225422

Tel: (1) 6224936 Línea Nacional Gratuita 01-8000-111717 – www.sanmartin.edu.co

421
420
21

Bogotá D. C., Mayo 19 de 2008

Doctor

RAFAEL TORRES GARZÓN

Secretario Académico Nacional

FACULTAD DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

Ciudad

Apreciado Doctor:

En nombre del programa de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia y en el mío como Director Nacional, expreso a Usted y por su conducto a su equipo de colaboradores, nuestro sentimiento de gratitud y reconocimiento al esfuerzo, dedicación y empeño en las labores que se desarrollaron con miras a la obtención del Registro Calificado.

Espero, seguir contando con su especial y dedicado apoyo en los procesos venideros, al igual que con su valioso aporte y el espíritu de trabajo en equipo que lo caracteriza.

Con sentimiento de aprecio,

Pinilla
I.S. **PINILLA HERRERA**

Director Nacional

Programa de Ingeniería de Sistemas

FUAD - FUAD



Tráe tus sueños...
Juntos los realizaremos!

NIT. 860.503.634-9

MEMORANDO

PARA: Dr. GONZALO BERNAL SARMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera

DE: RAFAEL TORRES GARZÓN
Secretaría académica Nacional

FECHA: Mayo 13 de 2008

ASUNTO: Aplazamiento Financiero

Respetado Doctor Bernal,

Por medio de la presente solicito el abono financiero para el segundo período académico de 2008 de la señorita ARBOLEDA RIOS ANGELA identificada con cédula de ciudadanía No 25024551 de Quimbaya (Quindío), del programa de Administración de Empresas.

Lo anterior teniendo en cuenta que la estudiante en mención efectuó el pago del semestre correspondiente al primer período académico de 2008 el día 18 de diciembre de 2007, luego solicitó traslado de la documentación para la ciudad de Bogotá y por demora en el proceso de la legalización del pago (ya que fue realizado por credibanco) sólo fue posible que llegara el recibo a Bogotá en el mes de marzo y ya era muy tarde para iniciar el semestre.

El caso fue tratado en el Comité Académico efectuado el día de hoy y se aprobó llevar la solicitud a la Dirección Financiera para el respectivo trámite.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

RAFAEL TORRES GARZÓN
Secretario Académico Nacional.

*Of. Cali
mayo 14/08*

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464055/ES - Barranquilla: Cra. 54 No. 54-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Horniguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No. 14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533/439
Colegio Seminario San Juan Apóstol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No. 19-90, Tel.: (8) 2632421/2611969 - Ipiales: Colegio Filipsense, Carrera 4a No. 13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 62 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil
Montelíbano: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625569 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Maicao, Tels.: (5) 7296700/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-87, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelejo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
Valledupar: Calle 18a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No. 4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930

Unión de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R.L.: 270946580001100112300, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R.L.: 270946670631100112300, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R.L.: 270940030001100112100, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.L.: 2709



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

MEMORANDO
FUSM - FUAD - VICE -015

428
427
23

PARA: DIRECTORES
CENTROS DE ATENCIÓN TUTORIAL

DE: ROSALBA NIETO DE MALAGÓN
VICEDECANA NACIONAL

FECHA: BOGOTÁ D.C. MAYO 28 DE 2008

ASUNTO: DIRECTRICES PARA AJUSTAR EL CALENDARIO Y LOS
PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE GRADUACIÓN 2-2008

Respetados Directores de CATs

Reciban un cordial saludo.

En reunión ordinaria del Consejo Académico Nacional del día 21 de mayo del presente año, se acordó la conformación de una Comisión que estudiara, diseñara y presentara un cronograma para los próximos grados en nuestra Facultad, un calendario de grados y los procedimientos y directrices para que este proceso pueda ser mas ágil y sirva de transición para aplicar el reciente Acuerdo del Plénium que reglamenta los grados en la institución.

En consecuencia, la Comisión conformada por el representante del señor rector, la vicedecana nacional, los directores nacionales de programa, la representante de los directores de CAT y el secretario académico nacional, estableció las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento, para la graduación de estudiantes en el próximo segundo periodo del 2008; y que a la luz del mencionado nuevo Acuerdo del Plénium sobre los Grados en la FUSM, nos permitirán definir el futuro procedimiento específico para los grados en la Facultad:

Por tanto:

1. Las hojas de vida de los estudiantes deben ser revisadas por la secretaria académica del CAT, una vez más, cuando los estudiantes se encuentren en

Educación a través de Escenarios Múltiples

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 18 No. 80-45 PBX: 6226422

Tel: (1) 6224936 Línea Nacional Gratuita 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co





15

429
428
24

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

décimo semestre. Ningún estudiante que deba documentos o comprobantes de pago podrá matricular el curso para grado o el trabajo de grado.

2. El coordinador del programa una vez terminado el semestre este 30 de mayo de 2008, en la primera semana de junio, le entregará a todos los ESTUDIANTES que hayan culminado el Curso para Grado o el Trabajo de Grado el formulario de paz y salvo para que el mismo estudiante se encargue de recoger en cada una de las dependencias del CAT, las firmas y sellos de paz y salvo de Biblioteca, Bienestar, Oficina Financiera y Secretaría Académica.
3. El mismo estudiante tiene plazo para diligenciar ese Formulario de Paz y Salvo hasta el 20 de junio de 2008. Hasta esta misma fecha hay plazo para pagar los derechos de grado. A más tardar este 20 de junio, el estudiante le entregará al Director del CAT el Formulario de Paz y Salvo diligenciado con el original del recibo de consignación bancaria de los derechos de grado; y sólo en ese momento el Director del CAT firmará en el lugar correspondiente el Formulario de Paz y Salvo, que deberá ser incorporado inmediatamente en la respectiva Hoja de Vida del estudiante.
4. A partir de la firma del Formulario de Paz y Salvo por parte del Director del CAT, éste se hace responsable de la información que envíe en las hojas de vida de los estudiantes a la Oficina de Auditoria en Bogotá D.C.
5. Los formatos con la relación de graduandos y el directorio de egresados que en DIGITAL la Coordinación de cada Programa DEBE DILIGENCIAR serán entregados de manera formal a la Secretaría Académica del CAT, para que éste a su vez, los envíe por correo electrónico directamente a la SECRETARIA GENERAL de la FUSM (Dr. José Ricardo Caballero Calderón) con copia a la Dirección Nacional de cada Programa. Es preciso recordar que estos formatos son imprescindibles para elaborar las Actas de aprobación de los Grados por parte del Consejo Académico Nacional. Estos formatos se deben diligenciar siguiendo estrictamente cada uno de los requisitos establecidos para ellos; y que ustedes conocen suficientemente. La Fecha establecida para el envío de estos Formatos es: del 23 al 27 de Junio de 2008
+ 2 MEJORES PROMEDIOS - * PROGRAMA *
6. No sobra recordar que la Secretaria Académica del CAT le deberá hacer entrega de todas las Carpetas de los Estudiantes que se van a graduar, a los Directores del CAT, que a su vez, las remitirá (preferiblemente por Correo Certificado) debidamente foliadas y adjuntando la relación escrita, directamente, a la AUDITORIA GENERAL de la Universidad Dr. Teófilo

Educación a través de Escenarios Múltiples

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 18 No. 80-45 PBX: 6226422

Tel: (1) 6224936 Línea Nacional Gratuita 01-8000-111717 – www.sanmartin.edu.co

[2] SECRET



16

428
429
25

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

Amaya, Calle 61 A # 14-28 Oficina de Auditoria General. La fecha de envío es del 23 al 27 de Junio de 2008.

7. El certificado de autenticidad de la libreta militar debe estar archivado en la carpeta correspondiente de cada estudiante, con los requisitos que ustedes ya conocen. Se recomienda que a más tardar, para los estudiantes varones que cursen el noveno semestre, los Secretarios del CAT hayan cumplido con este requerimiento.
8. En la primera semana de este mes de Junio próximo, cuando la Secretaría General de la FUSM nos confirme el Cronograma de Grados y por ende las fechas de las Ceremonias en cada CAT, la dirección central de la FUAD les remitirá inmediatamente esta información, para que los señores Directores de los CAT's se las comuniquen inmediatamente a los futuros graduandos.
9. La Auditoria General podrá por derecho propio solicitar a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad, iniciar procesos disciplinarios para sancionar a los Directores y demás funcionarios que reincidan en enviar información incompleta o extemporánea, obstaculizando el cumplimiento del calendario establecido para el proceso de graduación.
10. El Director Nacional de cada Programa elaborará el Acta de Aprobación de Grados, en los tiempos establecidos en el Cronograma, con base en el formato de graduandos enviado por el CAT y los Paz y Salvo definitivos emitidos por la Auditoria General de la FUSM. Dicha Acta la presentará en el respectivo Consejo Académico Nacional y al día siguiente las remitirá en papel y digital a la Secretaria General de la Universidad para su trámite respectivo.

Se espera que este DECÁLOGO de directrices se cumpla estrictamente, por cada una de las personas involucradas en el proceso. Con la participación de cada uno de nosotros lograremos superar la serie de inconvenientes que se presentaron en este periodo.

No debe olvidar el Señor Director(a) del CAT, que 20 días antes de la fecha de la ceremonia de grados, DEBE solicitar los recursos para la ceremonia de graduación, en el formato establecido y con los soportes tal cual como se ha venido realizando. El destinatario de esta solicitud de recursos, es la señora Cristina Martínez encargada de Bienestar estudiantil en Bogotá.

Educación a través de Escenarios Múltiples

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 18 No. 80-45 PBX: 6226422

Tel: (1) 6224936 Línea Nacional Gratuita 01-8000-111717 – www.sanmartin.edu.co NAL.



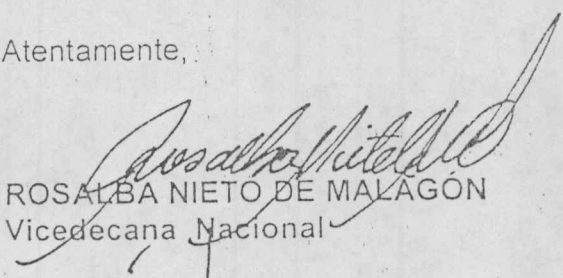
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
FACULTAD UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

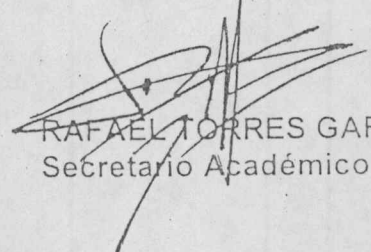
431
450
420
26

En general, la única recomendación es seguir cada uno de los procedimientos establecidos; y preparar minuciosamente los envíos oportunos para evitar inconvenientes de última hora en la graduación de nuestros estudiantes.

Esperamos sus aportes y comentarios.

Atentamente,


ROSALBA NIETO DE MALAGÓN
Vicedecana Nacional


RAFAEL TORRES GARZÓN
Secretario Académico Nacional

Anexo: Procedimiento
Calendario Ajustado

Copia: Dr. Héctor López López. Decano
Dr. Jairo Cotrina. Representante de Rectoría
Dr. Teófilo Amaya. Director de Auditoría General
Dr. Gonzalo Andrés Bernal. Director Financiero y Administrativo
Directores de CAT.

Educación a través de Escenarios Múltiples

Sede Principal Bogotá, D.C. Cra. 18 No. 80-45 PBX: 6226422

Tel: (1) 6224936 Línea Nacional Gratuita 01-8000-111717 – www.sanmartin.edu.co



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION CIVIL DE LA FUNDACION
UNIVERSITARIA SAN MARTIN

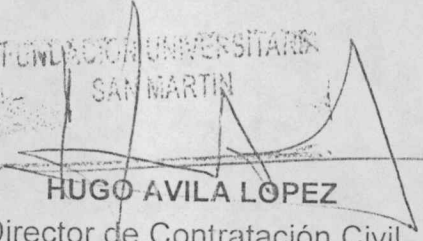
426
425
27

HACE CONSTAR:

Que, El Doctor **RAFAEL TORRES GARZON**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.708.796 de Bogotá, presta sus servicios en esta Institución desde el 9 de Julio de 2001, mediante contrato de Prestación de Servicios.

Actualmente se desempeña como Asesor en el Área de la Secretaría Académica en la Facultad Universidad Abierta y a Distancia y recibe por honorarios la suma de \$2.594.000.00 (Dos Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Mcte).

Se expide la presente Certificación en Bogotá, a los 10 días de Junio de 2008, con destino al Interesado.

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

HUGO AVILA LOPEZ
Director de Contratación Civil

Archivo Personal
ER

Personería Jurídica No. 12387 de Agosto 18 de 1981 Mineducación - Licencia icfes No. 000118 de Enero 27 de 1988 - Nit: 860.503.634-9.
Bogotá, Chapinero: Calle 61A No. 14 - 28 - PBX: 345 15 11- Fax: 235 83 56 Sede Norte : Carrera 19 No. 80- 56/63/64,72 - PBX: 530 10 01
Sede Universidad de Escenarios Múltiples Abierta y a Distancia: Carrera 18 No. 80 - 45 - PBX : 622 64 22 - Fax: 616 97 90
Barranquilla, Sede Caribe : Antigua vía a Pto. Colombia (Cra. 51 B) Km. 8 - PBX: 359 95 95 - 359 99 93
Medellín y Sabaneta: Calle 75 sur No. 34-50- Sabaneta Sector la Doctora PBX: (4) 288 00 53
San Juan de Pasto: Centro Comercial de Atriz - Cra 42 No 18 A - 94- Tel.: (2) 731 44691/97
Cali, Pance: Carrera 122 No 25-395 via hormiguero Tel. 5555550

Bogotá D.C., agosto 20 de 2008

440
439
28

Doctor
GONZALO BERNAL SARMIENTO
Director Administrativo y Financiero
Fundación Universitaria San Martín.
Bogotá

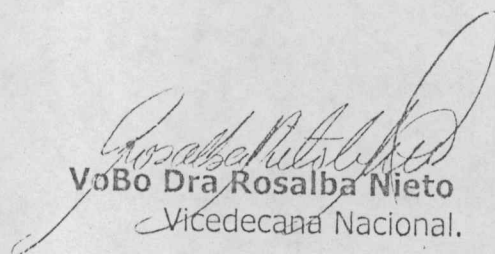
Respetado doctor Bernal

Por medio de la presente le solicito autorización de viáticos para visitar la sede de Facatativa en los días 21 y 28 de Agosto del presente año con el ánimo de capacitar al Secretario Académico, al personal administrativo, estudiantes y tutores en el manejo del Software Académico Nacional.

Cordialmente



RAFAEL TORRES GARZÓN.
Secretario Académico Nacional


V.Bo Dra Rosalba Nieto
Vicedecana Nacional.

Revisado

20/08/08



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

463
462
29

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION CIVIL DE LA FUNDACION
UNIVERSITARIA SAN MARTIN

HACE CONSTAR:

Que, El Doctor **RAFAEL TORRES GARZON**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.708.796 de Bogotá, presta sus servicios en esta Institución desde el 9 de Julio de 2001, mediante contrato de prestación de servicios.

Actualmente se desempeña como Asesor en el Área de la Secretaría Académica en la Facultad Universidad Abierta y a Distancia y recibe por honorarios la suma de \$2.594.000.00 (Dos Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Mcte)

Se expide la presente certificación en Bogotá, el día 27 de Enero de 2009, con destino al Interesado.

DIRECTOR DE CONTRATACION CIVIL

HUGO AVILA LOPEZ

Director Contratación Civil

Hoja de vida

MNR

Personería Jurídica No. 12387 de Agosto 18 de 1981 Mineducación - Licencia icfes No. 000118 de Enero 27 de 1988 - Nit: 860.503.634-9.
Bogotá, Chapinero: Calle 61A No. 14 - 28 - PBX: 345 15 11- Fax: 235 83 56 Sede Norte : Carrera 19 No. 80- 56/63/64,72 - PBX: 530 10 01
Sede Universidad de Escenarios Múltiples Abierta y a Distancia: Carrera 18 No. 80 - 45 - PBX : 622 64 22 - Fax: 616 97 90
Barranquilla, Sede Caribe : Antigua vía a Pto. Colombia (Cra. 51 B) Km. 8 - PBX: 359 95 95 - 359 99 93
Medellín y Sabaneta: Calle 75 sur No. 34-50- Sabaneta Sector la Doctora PBX: (4) 288 00 53
San Juan de Pasto: Centro Comercial de Atriz - Cra 42 No 18 A - 94- Tel.: (2) 731 44691/97
Cali, Pance: Carrera 122 No 25-395 vía hormiguero Tel. 5555550

Bogotá D.C., enero 30 de 2009

Doctor

MARIANO ALVEAR SOFÁN

Presidente del Plenum

Fundación Universitaria San Martín
Bogotá

469
466
30

Respetado doctor Alvear

Mi nombre es Rafael Torres, Secretario Académico Nacional de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, funcionario de la Fundación Universitaria San Martín desde el día 09 de julio de 2001. Siempre he sido un funcionario honesto, responsable, trabajador y con ganas de aportar siempre algo más en el desarrollo de mis actividades en beneficio de la comunidad estudiantil.

En la actualidad llevo seis años de casado y siempre he tenido que pagar arriendo por que los gastos contra el ingreso han estado muy equilibrados y no he tenido oportunidad de ahorrar lo suficiente para comprar mi propia casa. Es por este motivo, que con todo respeto le solicito el reconocimiento de mis cesantías acumuladas en los años de servicio ya que tengo una oportunidad de adquirir una vivienda usada a muy buen precio, pero el banco no me alcanza a prestar lo suficiente.

Doctor Alvear, quiero decirle que siempre he estado agradecido con la Universidad por la oportunidad que me han brindado para desempeñarme profesionalmente y no quiero que esta solicitud vaya a ocasionar inconvenientes ya que usted debe comprender que la necesidad obliga a tocar varias puertas y yo quiero tener mi propia casa.

De antemano agradezco su atención y quedo en espera de una respuesta.

Cordialmente,


RAFAEL TORRES GARZÓN

Secretario Académico Nacional

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia

Tel 5301001 Ext 134, Cel: 3105729699



Bogotá D.C., mayo 11 de 2009

Doctor

ANDRÉS URIBE

Director departamento de personal
Fundación Universitaria San Martín
Bogotá

474
473
31

Por medio de la presente quiero radicar formalmente mi renuncia al cargo de Secretario Académico Nacional de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, el cual vengo desempeñando satisfactoriamente desde el 09 de julio de 2001, a partir del día 15 de mayo de 2009, motivada por las causas que le menciono a continuación:

No he recibido el pago de mis prestaciones sociales como son la prima legal, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, desde que estoy vinculado con la Fundación. El día 30 de enero de 2009 radique un documento en la Dirección Central CII 61a No 14-28 en donde solicitaba el reconocimiento de mis cesantías acumuladas para la cuota inicial de una vivienda usada y no he recibido respuesta alguna.

No se cancela por parte de la Fundación Universitaria San Martín Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar lo que me genera un costo mensual adicional ya que he tenido que afiliarme como independiente asumiendo el costo total 28.5%.

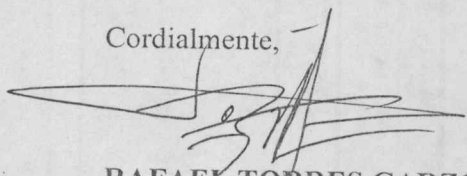
No hay aumento de salario desde hace más de seis años para los funcionarios de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, lo cual va en detrimento de la calidad de vida de los funcionarios. Además de que existe mucha desigualdad con la asignación mensual de cada una de las personas que trabajan para la Fundación Universitaria San Martín.

Teniendo en cuenta lo anterior me veo en la necesidad de buscar otra alternativa de trabajo en donde se valore el recurso humano, se respeten los derechos de los trabajadores y pueda tener crecimiento profesional y así mejorar mi calidad de vida y la de mi familia.

Quiero solicitar de manera cordial el pago por concepto de liquidación a la cual tengo derecho como funcionario de la Fundación Universitaria San Martín.

Quedo en espera de que se me comunique el nombre de la persona a la cual debo hacer entrega formal de la Secretaría Académica.

Cordialmente,



RAFAEL TORRES GARZÓN

Secretario Académico Nacional
Facultad de Universidad Abierta y a Distancia.

11 MAI 2009
Alto

Bogotá D.C., mayo 14 de 2009



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

NIT. 860.503.634-9

ACTA DE ENTREGA SOFTWARE ACADÉMICO

Siendo las 6:00 pm del día 14 de mayo de 2009 hago entrega de la información del Software Académico al Ingeniero Carlos Espinosa, Coordinador de Desarrollo IT.

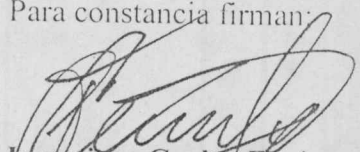
1. Base de datos del programa de Administración de Empresas de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia totalmente al día con el segundo periodo académico de 2008 cerrado, primer y segundo periodo académico de 2009 Abiertos.
2. Base de datos del programa de Contaduría Pública de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia totalmente al día con el segundo periodo académico de 2008 cerrado, primer y segundo periodo académico de 2009 Abiertos.
3. Base de datos del programa de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia totalmente al día con el segundo periodo académico de 2008 cerrado, primer y segundo periodo académico de 2009 Abiertos.

En el sistema queda implementado el Software Académico en las siguientes sedes:
Bogotá, Zipaquirá, Valledupar, Facatativa, Armenia.

Se revisaron los archivos enviados por Montería, Pasto, Cartagena, Cali, Barranquilla, Medellín, Villavicencio, Ibagué, Palmira, Montelibano, Sincelejo, Cartagena, Ipiales y se devolvió a cada sede señalando las inconsistencias encontradas para su corrección y posterior envío a Bogotá.

Barranquilla y Montería reenviaron la información y nuevamente se realizó la revisión el día lunes de esta semana. Montería se devolvió nuevamente por que el archivo estaba incompleto. Barranquilla envió el día de hoy el archivo con las correcciones solicitadas y se hace entrega (reenvió del correo) al Ingeniero Carlos Espinosa para verificación.

Para constancia firman:


Ingeniero Carlos Espinosa
Coordinador Desarrollo IT


Rafael Torres Garzón
Secretario Académico Nacional

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Armenia: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (5) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No. 14-79 Centro, Tels.: (7) 5630533/439
Facatativa: Colegio Seminario San Juan Apóstol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No. 19-90, Tel.: (8) 2632421/2611966 - Ipiales: Colegio Filípense, Carrera 4a No. 13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil
Montelibano: Carrera 7a No. 14-86, Tel.: (4) 7625589 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Carreté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Maicao, Tels.: (5) 7286700/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-67, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelejo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No. 4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930

Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R. Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R. Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R. ICIES: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.I.: 2709



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

NIT. 860.503.634-9

496
495
33

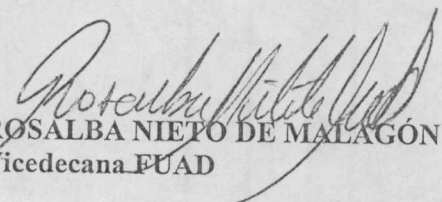
Bogotá., 15 de mayo de 2009

Señor
RAFAEL TORRES GARZÓN
Cuidad

Comendidamente solicito hacer entrega de los archivos, actas y demás documentos pendiente de entrega formal a su cargo a la Ingeniera Lisney Forero y Roger Pinzón.

En el acta debe aparecer relacionados detalladamente cada uno los soportes de la gestión realizada por usted tanto en físico como en medio magnético.

Atentamente,


ROSALBA NIETO DE MALAGÓN
Vicedecana FUAD

Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Armenia: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No. 14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533/439
Facativá: Colegio Seminario San Juan Apóstol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No. 19-90, Tel.: (8) 2632421/2611969 - Ipiales: Colegio Filípense, Carrera 4a No. 13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2654227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil
Montelíbano: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625589 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Maicao, Tels.: (5) 7286730/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-87, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelejo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No. 4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930

Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R. Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R. Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R. ICES: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.I.: 2709



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

Bogotá D.C., mayo 15 de 2009 – 8:40 pm

NIT. 860.503.634-9

ACTA DE ENTREGA DEL CARGO COMO SECRETARIO ACADÉMICO
NACIONAL DE LA FACULTAD DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

477
476
34

Por medio de la presente hago entrega de la Documentación Total de la Secretaría Académica a la Ingeniera Lisney Forero, Coordinadora del programa de Ingeniería de Sistemas y al Doctor Roger Pinzón, Tutor Tiempo Completo de Contaduría Pública.

- 400 disquetes con los reportes de notas de lo tutores desde el año 99 al 2-2003.
- 37 carpetas de estudiantes que han solicitado traslado definitivo para la ciudad de Bogotá las cuales están en verificación de documentos para informar al estudiante en el momento en que se presente, las inconsistencias que presenta para corregirla y posterior envío a Admisiones
- Formatos varios utilizados en la Facultad de acuerdo con cada uno de los procesos, formato de movimiento de inventarios, formato de solicitud de cambio de recibos, validación, habilitación, calendario de validaciones, formato de organización de carpetas, formato de solicitud de abono financiero, formato de solicitud de revisión de notas.
- 16 A/Z Transferencias temporales y/o definitivas

2006 II	1
2006 II - 2007	1
2007 I	2
2007 II – 2008	1
2008 I	5
2008 II	3
2009 I	3
TOTAL	16

- 9 A/Z Actas de Graduación

2005 II – 2006 I	1
2006 I - 2006 II	1
2007 I	1
2007 I – 2007 II	1
2007 II	1
2007 II - 2008 I	1
2008 II	3
TOTAL	9



Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Armenia: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No. 14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533/439
Facatativá: Colegio Seminario San Juan Apostol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No. 19-90, Tel.: (8) 2632421/2811969 - Ipiales: Colegio Filípense, Carrera 4a No. 13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil
Montelíbano: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625589 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Maicao, Tels.: (5) 7286730/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-97, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelejo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No. 4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930
Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R. Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R. Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R. ICFES: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12307 de 08/18/81 - M.E.N. - R.L.: 2709



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

NIT. 860.503.634-9

478
477
35

- 48 A/Z Actas de Matrícula

Periodo	A	C	I	A-C-I
2004 I – 2004 II	2			
2004 II		1		
2005 I	2	2		
2005 II		2		
2006 I	2	2	1	
2006 I - 2006 II		1		
2006 II	2	1	1	
2007 I	1	1	1	
2007 II	3	2	1	1
2008 I	3	2	2	
2008 II	3	2	1	
2009 I	3	2	1	
TOTAL	21	18	8	1

- 24 Cajas de carpetas de egresados

Periodo	A	C	I
2004 I – 2004 II		1	
2004 I- 2005 II – 2005 I			1
2005 I	1	1	
2005 II	1	1	
2006 I	2	1	1
2006 II	2	1	
2007 I – 2007 II			1
2007 I	2		
2007 II		1	
2008 I	3	2	1
2008 II			1
TOTAL	11	8	5

- 1 Caja de ACORE
- Las carpetas que no se encuentran relacionadas están en archivo muerto.



Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Armenia: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (5) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No.14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533/439
 Bucaramanga: Calle 14 No. 14-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No.19-90, Tel.: (8) 2632421/2611969 - Ipiales: Colegio Filípense, Carrera 4a No.13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil
 Montebello: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625589 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
 Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Maicao, Tels.: (5) 7286700/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-67, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelajo: Carrera 23 No. 19-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
 Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-38, Barrio Villa María, Tel.: (6) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No.4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930

Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R.Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R.Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R.ICFES: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.I.: 2709



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

NIT. 860.503.634-9

479
478
36

- 13 AZ - Habilitaciones

Periodo	A/C/I
2004 I	2
2004 I – 2004 II	1
2004 II	1
2004 II – 2005 I	1
2005 I – 2005 II	1
2005 II	1
2005 II – 2006 I	1
2006 I - 2006 II	1
2006 II	1
2007 I	1
2007 II	1
2008 I	1 C
TOTAL	13

- 6 AZ - Modificaciones

Periodo	A/C/I
2004 I – 2004 II	1
2005 I	1
2005 II	1
2005 II – 2006 I	1
2007 I – 2007 II	1
2008 I	1
TOTAL	6

- 3 AZ correspondencia entregada y recibida
- 1 AZ Consejo académico
- 1 AZ Actas, resoluciones y circulares
- A/Z Actas de graduación de 2009 I en proceso de archivación, responsable Yamile Mora
- Constancias de entrega de certificados de notas y constancias de estudio a cargo de Johana Vásquez
- 2 Cajas de actas de 2009 – I en proceso de archivo – Responsable Yamile Mora
- 1 Carpeta de egresados (Ver 1 mapa)
- Habilitaciones y novedades realizadas en el software y organizadas físicamente por programa 2008-II y 2009-I, pendientes por guardar en AZ por falta de ellas Responsable Secretario Académico
- 2 Archivadores con archivo inactivo a cargo de Yamile Mora



Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-114717 - www.sanmartin.edu.co

Armenia: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No. 44-79 Centro, Tels.: (7) 5630533/439
Facatativá: Colegio Seminario San Juan Apóstol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No. 19-90, Tel.: (8) 2632421/2611969 - Ipiales: Colegio Filipense, Carrera 4a No. 13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayaquil
Montelíbano: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625569 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2614067
Malcao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Malcao, Tels.: (5) 7286700/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-87, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelejo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 26-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No. 4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930

Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R. Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R. Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R. ICFES: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.I.: 2709



Soportes de notas entregadas por tutores

NIT. 860.503.634-9

480
479
37

2001	I Semestre	3 Carpetas
	II Semestre	5 Carpetas
2002	I Semestre	5 Carpetas
	II Semestre	5 Carpetas
2003	I Semestre	7 Carpetas
	II Semestre	7 Carpetas
2004	I Semestre	9 Carpetas
	II Semestre	5 Carpetas
2005	I Semestre	5 Carpetas
	II Semestre	5 Carpetas
2006	I Semestre	4 Carpetas
	II Semestre	4 Carpetas
2007	I Semestre	5 Carpetas
	II Semestre	3 Carpetas
2008	I Semestre	5 Carpetas
	II Semestre	3 Carpetas

- 2009 I en proceso de recolección de notas por parte de tutores
- 2 resmas y media de papel tamaño oficio, media resma de papel tamaño carta
- 109 carpetas nuevas
- 1 Tonner impresora HP 4100 R – Para reciclar
- 14 paquetes de hojas membreteadas (1000 hojas cada paquete)
- 2 Cajas de sobres (500 sobre cada caja)
- 1 Cajas de sobres en uso
- 3 Llaves (1 Entrada Secretaría Académica, 1 entrada oficina y 1 escritorio)
- 1 Caja de diskettes nuevos
- 2 Caja de diskketes usados
- 2 cajas de ganchos legajadores
- 2 cajas de clips mariposa
- 1 caja de ganchos para cosedora

NOTAS:

- Las actas de Consejo Académico Nacional y Actas del Comité Académico CAT Bogotá serán entregadas de manera directa en la Rectoría de la Fundación Universitaria San Martín de acuerdo a conversación sostenida con el Rector.
- No se observan archivos magneticos para entrega
- El archivo general queda a cargo de Yamile Mora
- Las matriculas de estudiantes antiguos quedan a cargo de Johana Vásquez



Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Medellín: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3604111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Vía El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No. 14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533/439

Catativa: Colegio Seminario San Juan Apóstol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No.19-90, Tel.: (8) 2632421/2611969 - Ipiales: Colegio Filípense, Carrera 4a No.13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2650809 Ext. 102, Guayaquil

Montelíbano: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625589 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Vía Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54 - Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067

Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Vía Maicao, Tels.: (5) 7286700/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-87, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sincelejo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2620235 - 2820716

Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No.4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930

Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R. Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R. Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R. Calificado: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.I.: 2709



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

- Las matriculas de estudiantes nuevos quedan a cargo de Richard Buitrago.
- El inventario de muebles y enseres, fue realizado por el Area Financiera de la Facultad de Universidad Abierta y Distancia (Diego Uribe) NIT. 860.503.634-9
- Los sucritos Lisney forero y Roger Pinzón reciben los documentos entregados por el señor Rafael Torres Garzón, de acuerdo con instrucción escrita recibida de la Doctora Rosalba Nieto – Vice decana Nacional FUAD, en calidad de testigos de la entrega documental únicamente.

487
400
38

En constancia firmamos:

RAFAEL TORRES GARZÓN
Secretario Académico Nacional

LISNEY ASTRID FORERO HOLGUIN
Coordinadora Académica Programa de Ingeniería de Sistemas

ROGER ALEXANDER PINZON MAYORGA
Tutor Programa de Contaduría Pública

C.C. Doctora Rosalba Nieto – Vice Decana Nacional FUAD



Facultad de Universidad Abierta y a Distancia, "Educación a través de Escenarios Múltiples"

Sede Principal Bogotá, D.C.: Carrera 18 No. 80-45, PBX: (1) 6226422 - Tel.: (1) 6224927 - Fax: (1) 6169790 - Línea Nacional Gratuita: 01-8000-111717 - www.sanmartin.edu.co

Armenia: Av. Bolívar No. 7N - 14, Tels.: (6) 7464055/66 - Barranquilla: Cra. 54 No. 64-37, Tel.: (5) 3804111 - Cali: Cra. 122 No. 125-395, Via El Hormiguero, Tels.: (2) 5555550 / 2649 - Cartagena: Calle del Bouquet No. 25 - 116, Tel.: (5) 6606192 - Cúcuta: Av. 6a No.14-79 Centro, Tels.: (7) 5830533/439
Facatativá: Colegio Seminario San Juan Apóstol, Carrera 7a No. 4-42, Tel.: (1) 8429656 - Ibagué: Av. Guabinal No.19-90, Tel.: (8) 2632421/2611969 - Ipiales: Colegio Filípense, Carrera 4a No.13-23, Tel.: (2) 7733899 - Medellín: Carrera 52 No. 6-20, Tel.: (4) 2854227 - Fax: (4) 2850809 Ext. 102, Guayabal
Montelíbano: Carrera 7a No. 14-88, Tel.: (4) 7625589 - Montería: Campus Universitario Km. 3 Via Montería - Cereté, Tels.: (4) 7850950 / 54- Palmira: Calle 37A No. 27-18, Tel.: (2) 2728248 - Fax: (2) 2814067
Maicao: Centro Católico de Migraciones, Carrera 13 No. 16-17, Tels.: (5) 7266282 - 7266449 - Riohacha: Km. 3, Via Maicao, Tels.: (5) 7286700/02 - Pasto: Calle 14 No. 25-87, Centro, Tel.: (2) 7290014 - Sinceltajo: Carrera 23 No. 18-24, Tels.: (5) 2820235 - 2820716
Valledupar: Calle 16a No. 5-54, Tels.: (5) 5744040 - 5745090 - 5745041 - Villavicencio: Cra. 40 No. 20-39, Barrio Villa María, Tel.: (8) 6701166 - Zipaquirá: Colegio Diocesano, Calle 8a No.4-96, Tels.: (1) 8514892 - 8515930
Administración de Empresas: Título: Administrador de Empresas - R.Calificado: 12448, Nacional, Contaduría Pública: Título: Contador Público - R.Calificado: 7543, Nacional, Ingeniería de Sistemas: Título: Ingeniero de Sistemas - R.ICFES: 7126, Nacional - FUSM: Pers. Jur. Res. 12387 de 08/18/81 - M.E.N. - R.I.: 2709

Comprobante No. 22 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 28 Feb/6

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 21 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Mar/6

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 19 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Abr/6

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADDICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****

FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 19 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 May/6

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADDICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
50 OTROS DESCUENTOS			\$50,000.00	
TOTALES		\$2,594,000.00	\$50,000.00	

NETO A PAGAR :\$2,544,000.00*****

FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

32

Comprobante No. 19 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Jun/6

532
41

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
59 OTROS DESCUENTOS			\$50,000.00	
TOTALES		\$2,594,000.00	\$50,000.00	

NETO A PAGAR :\$2,544,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 13 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Jul/6

533

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 13 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30. Oct/6

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADDICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 13 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Ene/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADDICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 13 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 28 Feb/7

536
539
43

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN



Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Mar/7

537
538

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN



Comprobante No. 14

ADMINISTRATIVA DISTANCIA

Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Abr/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****

FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 14

ADMINISTRATIVA DISTANCIA

Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 May/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****

FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

36

539
541
45

Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Jun/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		



542

Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Jun/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

37

Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Jul/7

540
543
46

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Jul/7

544

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Ago/7

38
541
545
49

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:



Comprobante No. 14 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Ago/7

542
546

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

Comprobante No. 13 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Oct/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

Comprobante No. 10 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Dic/7

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

545
549
49

Comprobante No. 12 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Ene/8

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

Comprobante No. 12 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Mar/8

546
550

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00

Cedula: 79708796

Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		

TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
---------	--------	----------------	--------	--

NETO A PAGAR :\$2,594,000.00***** FIRMA Y C.C.:

FUNDACION UNIVERSITARIA

Comprobante No. 18 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 May/8

547
551
50

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES ----->		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 18 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Ago/8

548
552

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES ----->		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

FUNDACION UNIVERSITARIA
SAN MARTIN

549
553
51

Comprobante No. 65 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Sep/8

Mod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

PT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 24 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Oct/8

550
554

Mod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

PT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTAL	----->	\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 18 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Dic/8

55+
585
52

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 18 ADMINISTRATIVA DISTANCIA Nit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Enero

556

Cod. 33 TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$2,594,000.00
Cedula: 79708796
Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADICION. BOGOTA 1

CPT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$2,594,000.00		
TOTALES		\$2,594,000.00	\$0.00	
NETO A PAGAR :\$2,594,000.00*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 19ADMINISTRATIVA DISTANCIANit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 28 Feb/9

Mod. 33TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$ 2,594,000Cedula: 79708796Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

4455355953

PT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$ 2,594,000		
TOTALES		\$ 2,594,000	\$ 0	
MTO A PAGAR :\$ 2,594,000*****		FIRMA Y C.C.:		

Comprobante No. 18ADMINISTRATIVA DISTANCIANit: 860503634-9

Comprobante de Pago a: 30 Mar/9

Mod. 33TORRES GARZON RAFAEL Asignación Mensual: \$ 2,594,000Cedula: 79708796Centro de Costo: 1 UNIVERSIDAD A DISTANCIA BOGOTA Departamento: ADCION. BOGOTA 1

554558

PT. CONCEPTO	NOVEDAD	DEVENGADO	DESCUENTO	SALDO
1 ASESORIA	30	\$ 2,594,000		
TOTALES		\$ 2,594,000	\$ 0	
MTO A PAGAR :\$ 2,594,000*****		FIRMA Y C.C.:		

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CUNDINAMARCA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRAULIO RAFAEL TORRES GARZÓN.
DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.
RADICACIÓN: 2009-498

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En Bogotá, Departamento de Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diez (2010), siendo las tres de la tarde (3:00p.m.), día y hora previamente señaladas en providencia anterior para verificar la presente diligencia, la suscrita Juez, en asocio de la Secretaria se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para tal fin.

A continuación el Despacho emite la siguiente,

SENTENCIA No.191.

HECHOS Y PRETENSIONES

El señor BRAULIO RAFAEL TORRES GARZÓN, a través de apoderado judicial presenta demanda contra LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN representada por el Dr. José Ricardo Caballero Calderón o quien haga sus veces, para que mediante los trámites del proceso ordinario laboral se declare que entre las partes existió una relación laboral entre el 9 de julio de 2001 y el 15 de mayo de 2009 con un salario de \$800.000,00 para 2001; \$1.800.000,00 para el 2002, \$1.944.000,00 para los años 2003 a 2005 y \$2.594.000,00 del 2006 al 2009.

Como consecuencia de la anterior declaración se condene a la demandada a cancelar al actor el auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, la sanción por mora en el pago de los intereses al auxilio de cesantías, la sanción por mora en el pago de las cesantías, el IPC, los aportes a

seguridad social, la indemnización moratoria, lo que ultra y extra petita resulte probado y las costas del proceso.

Como fundamentos fácticos de sus pretensiones manifestó los que se compendian:

1.- Comienza por indicar que el actor fue vinculado por la Universidad San Martín desde el 9 de julio de 2001 y hasta el 15 de mayo de 2009, para desempeñarse como secretario académico nacional en forma continua.

2.- Que la Fundación Universitaria San Martín realizó la vinculación laboral para completar los requisitos para acceder al registro calificado de la auditoría académica del Ministerio de Educación Nacional.

3.- Que la demandada no ha cancelado las prestaciones sociales ni las cotizaciones a seguridad social, ni dio respuesta a la reclamación de fecha 11 de mayo de 2009.

RESPUESTA A LA DEMANDA

Admitida la demanda el día 13 de julio de 2009 (fl. 574) y notificada en legal forma la admisión de la demandada a la parte demandada (fls. 578 y 579) contestó la demanda dentro de la oportunidad legal a través de su apoderado judicial, oponiéndose a las pretensiones de la demanda con fundamento principalmente en que la vinculación se dio mediante contrato de naturaleza civil de prestación de servicios profesionales a efectos de prestar su asesoría de manera autónoma en el área de Secretaría Académica de la Facultad de Universidad a Distancia en la sede de Bogotá" por la que percibió los correspondientes honorarios, negó todos los hechos y propuso como excepciones previas las de prescripción por año o fracción de año y prescripción de los pretendidos derechos con exigibilidad a la terminación del pretendido contrato, en todo caso, a la finalización del mismo y de cualquier vínculo contractual y como excepciones de fondo las de prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y buena fe de la demandada.

ACTUACION PROCESAL

Realizada la audiencia de conciliación el día 17 de junio de 2010 (fls. 620 a 622), la cual se declaró clausurada por inasistencia de la parte demandada, se continuó el

trámite normal del proceso y se procedió a continuación decidir que la excepción previas de prescripción propuesta por la demandada sería resuelta como excepción de fondo dada la discusión existente sobre la existencia o no de una relación laboral, decretándose en la primera audiencia de trámite la práctica de las pruebas solicitadas por las partes que se estimaron conducentes por el despacho.

Tramitado el proceso dentro de las prescripciones de ley y no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se solicita en la demanda se declare la existencia de una relación laboral y como consecuencia de esta declaración se condene a la parte demandada a pagar las prestaciones e indemnizaciones reclamadas por el actor.

La demandada argumentó en su favor que la relación existente entre las partes nunca estuvo regida por las normas de carácter laboral sino de carácter civil ya que se trataba de un contrato de prestación de servicios profesionales para la asesoría en el área de Secretaría Académica de la Facultad de Universidad a Distancia en la sede de Bogotá.

EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.- Corresponde entonces al Despacho, precisar si a los autos se trajo la prueba necesaria que configure la existencia de la vinculación contractual alegada, como es la labor personalizada de quien dice tener la calidad de trabajador, la subordinación o dependencia jurídica permanente del asalariado respecto del empleador, requisito que se erige en el elemento tipificante del lazo contractual, pues si no aparece evidenciado, se considera que dicho nexo no nació a la vida jurídica y además, la remuneración o retribución por el servicio desarrollado.

Como pruebas se allegaron con la demanda los documentos que obran a folios 4 a 558 y con la demanda se allegaron los documentos que obran a folios 601 a 611, se recepcionaron los interrogatorios de parte del representante legal de la demandada (fl. 629 a 630) y del demandante (fls. 631 a 633) y el testimonio de Martín Elías Villamil Rozo (fls. 633 a 635)

De la abundante prueba documental allegada es importante tener en cuenta que la demandada allegó un contrato de prestación de servicios (fl. 601) mediante la cual se contrataron los servicios profesionales del actor "mientras subsistan las causas que le dieron origen" para desempeñar las labores de asesor en el área de Secretaría Académica de la Facultad de Universidad a Distancia en la sede de Bogotá, en el cual el actor se compromete a proporcionar sus servicios en aspectos relacionados con la labor para la cual fue contratado, la emisión de conceptos propios de su profesión, oficio o especialidad, absolver consultas verbales o escritas, elaborar programas, planes especiales, calendarios y en general proporcionar los conocimientos y experiencia necesarios para el correcto desarrollo de las asesorías, labores por las cuales se pactaron uno honorarios de \$800.000,00 pagaderos por mensualidades.

Igualmente, se allegaron al proceso los comprobantes de pago efectuados al actor (fls. 481 a 558) y las certificaciones de trabajo expedidas por la demandada y recibidas por el actor (fls. 603 a 609) en las que se observa que las sumas devengadas variaron durante los años que prestó sus servicios, no obstante que el contrato de prestación de servicios no contenía cláusula alguna relacionada con el incremento de los honorarios, ni se pactó en forma escrita ningún acuerdo al respecto.

También se observa que en el interrogatorio de parte, el representante legal de la demandada responde a la pregunta No. 6 relacionada con el pago de las vacaciones que "...los pagos de vacaciones se efectuaron toda vez que mi representada ordena vacaciones colectivas en el mes de diciembre y enero por la terminación del periodo académico y todo el personal disfruta de ellas y estas son remuneradas como se puede observar en los folios 485, 486, 487, 526, 527 y 528 comprobante de pago de los periodos de disfrute de vacaciones colectivas."

El testigo MARTÍN ELÍAS VILLAMIL ROZO (fls. 633 a 635) manifestó que durante los ocho años que prestó los servicios el actor a la Universidad estaba sometido a un horario de trabajo que era de 2 a 9 de la noche de lunes a viernes y el sábado de 8 a 12 del día, que tenía un jefe inmediato que era la Dra. Rosalba Nieto de Malagón, él era el Secretario Académico de la facultad de educación a distancia y cumplía funciones como registrar notas, legalizar matrículas, emitir certificaciones de estudio,

manejar la base de datos de estudiantes, que mensualmente recibía el pago y salía a vacaciones y entraba al tiempo que los demás, además de tener una contratación continua que nunca fue suspendida. Conoce lo dicho por cuanto trabajó en la misma universidad dos años y medio entre octubre de 2004 y abril de 2007 como docente con funciones de director del programa de administración de empresas de la facultad abierta y a distancia, no sabe la fecha en que ingresó el actor pero sabe que trabajó hasta mayo del año pasado y que el actor cumplía ordenes verbales o escritas que le daban sobre notas y legalización de matrículas entre otros.

Lo manifestado por el testigo da claridad y certeza al despacho respecto de la existencia de una relación laboral entre las partes, no solo porque es claro y coherente, sino además porque su dicho se encuentra corroborado por la prueba documental respecto del pago efectuado durante el periodo de vacaciones, lo cual también fue aceptado por el representante legal de la parte demandada y que obran a folios 485, 486 y 487, 526, 527 y 528 correspondientes a pagos de los meses de noviembre, diciembre y enero de 2005 y 2005, periodos en los cuales la universidad se encontraba en vacaciones colectivas.

Además, por las comunicaciones dirigidas al actor en las que se le imparten instrucciones sobre el manejo de las hojas de vida de los estudiantes (fl. 12) solicitud de copia de listados de todos los alumnos matriculados discriminados por semestre carrera, código, apellidos, nombres, documento de identidad (fl. 17), además de una cantidad de actas del Consejo Académico suscritas por el actor como Secretario Académico y no como asesor (fls. 41 a 145) y otros documentos suscritos en tal calidad o dirigidos a él como Secretario Académico correspondientes a trámites internos de la universidad, incluso solicitud de viáticos (fl. 439) para visitar la sede de Facatativa para capacitar al personal de la misma en el manejo del Software académico nacional.

Lo anterior, permite al despacho tener certeza respecto a que la labor cumplida por el actor no era la de una simple asesoría sino que en realidad el actor ejercía las funciones de secretario académico y que su labor era sometida a revisión por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad como se observa en la comunicación de fecha 25 de agosto de 2008 mediante la que le informan que en esa fecha se iniciaba la revisión de las carpetas de los estudiantes, la verificación de los soportes financieros y el pago del curso de profundización o proyecto de grado

(fl. 442), además de la petición de justificación por existir alumnos que se encontraban estudiando sin soportes de pago del periodo correspondiente al primer semestre del año 2002.

Por lo anterior, se declarará que entre las partes existió una relación laboral desde el 9 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009, periodo en el cual el actor ejerció las funciones de Secretario Académico de la Facultad de Universidad Abierta y a Distancia y que devengó como último salario la suma de \$2.594.000,00.

Ahora como la parte demandada propuso la excepción de prescripción se declarará próspera respecto de las cesantías, intereses de las cesantías y primas de servicios causadas con anterioridad al 7 de julio de 2006, teniendo en cuenta que se presentó la demanda el 7 de julio de 2009 y que la reclamación que se presentó por al actor a la universidad fue anterior a la terminación del contrato (11 de mayo de 2009 fl. 473), teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 489 del C.S. del T. y S.S. y 151 del C.P. del T.

CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, PRIMAS Y VACACIONES.

Solicita el actor el pago de las prestaciones a que tenía derecho correspondientes al periodo laborado, por lo que al no haber acreditado la parte demandada haber efectuado los pagos respectivos se procede a efectuar la condena de aquellas causadas con posterioridad al 7 de julio de 2006.

Por el año 2006.- Del 7 de julio al 31 de diciembre de 2006 con salario de \$2.594.000,00 y 174 días laborados

Cesantías	\$1.253.766,66
Intereses a las cesantías año 2006	\$ 72.718,46
Prima de servicios 2º semestre 2006	\$1.253.766,66
Vacaciones (fueron pagadas conforme a los fls. 527 y 528)	

Por el año 2007.- Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007 con salario de \$2.594.000,00 y 360 días laborados.

Cesantías	\$2.594.000,00
Intereses a las cesantías año 2007	\$ 311.280,00
Prima de servicios 1º y 2º semestre 2007.....	\$2.594.000,00

Vacaciones	\$1.297.000,00
------------------	----------------

Por el año 2008.- Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 con salario de \$2.594.000,00 y 360 días laborados

Cesantías	\$2.594.000,00
Intereses a las cesantías año 2008	\$ 311.280,00
Prima de servicios 1º y 2º semestre 2008	\$2.594.000,00
Vacaciones	\$1.297.000,00

Por el año 2009.- Del 1º de enero al 15 de mayo de 2009 con salario de \$2.594.000,00 y 135 días laborados.

Cesantías	\$972.750,00
Intereses a las cesantías año 2009	\$ 43.773,75
Prima de servicios 1º semestre 2009	\$972.750,00
Vacaciones	\$486.375,00

INDEMNIZACIÓN MORATORIA Y SANCIÓN DEL ART. 99 DE LA LEY 50 DE 1990.

No se accede a las pretensiones relacionadas con la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S. del T., ni la establecida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por cuanto como se ha establecido jurisprudencialmente, para este efecto se debe tener en cuenta la conducta del empleador y en el presente caso, la demandada pago cumplidamente lo que creyó deber pues desde el inicio de la relación había considerado que esta se encontraba regida por un contrato de prestación de servicios, razón por la que considera el despacho se encuentra acreditada la buena fe alegada en la contestación de la demandada.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Pretende el demandante se condene a la Fundación demandada a efectuar el pago de los aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales que debió cancelar durante la relación laboral.

Sobre el particular los artículos 24 de la Ley 100 de 1993, 11 y 13 del Decreto 1161 de 1994, 14-h del Decreto 656, y 5º del Decreto 2633 de la misma anualidad,

habilitan a las administradoras de los distintos regímenes para cobrar los aportes a los empleadores de sus afiliados y prevén los procedimientos respectivos.

Sin embargo, el mismo afiliado puede solicitar a su empleador el pago de las cotizaciones insolutas total o parcialmente, cuando estime que constituyen un detrimento de su derecho pensional como ocurre en el presente caso.

Por lo anterior, se condenará a la entidad demandada a pagar al fondo de pensiones que escoja el trabajador, el valor los aportes a cotizaciones en pensiones teniendo en cuenta los salarios devengados por el trabajador durante la relación laboral.

En el aspecto correspondiente a la excepción de prescripción respecto de los aportes para pensión reclamados, la jurisprudencia ha venido sosteniendo que este derecho afectaría a la jubilación en sí misma, la que por su carácter vitalicio, es imprescriptible.

Por lo anterior, no prospera la excepción de prescripción respecto de los aportes a pensiones y se condena a su pago durante todo el tiempo que duró la relación laboral.

En cuanto a los aportes en salud, no se demostró en el proceso que el actor hubiera efectuado pago alguno a una E.P.S., o sufragado gastos médicos por la falta de prestación de éste servicio, razón por la que no se condenará a la demandada por éste concepto, al igual que al pago de aportes a riesgos profesionales, máxime cuando no se demostró haber producido ningún detrimento a los derechos del trabajador.

COSTAS.- El artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión al Procedimiento Laboral, ordena que la parte vencida en el proceso deba ser condenada en costas, por lo que en este caso se condenará en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que entre las LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el señor BRAULIO RAFAEL TORRES GARZÓN existió un contrato de trabajo desde el 9 de julio de 2001 al 15 de mayo de 2009.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN a pagar al actor las siguientes sumas y conceptos:

Por el año 2006.-

Cesantías	\$1.253.766,66
Intereses a las cesantías año 2006	\$ 72.718,46
Prima de servicios 2º semestre 2006	\$1.253.766,66
Vacaciones (fueron pagadas conforme a los fls. 527 y 528)	

Por el año 2007.-

Cesantías	\$2.594.000,00
Intereses a las cesantías año 2007	\$ 311.280,00
Prima de servicios 1º y 2º semestre 2007.....	\$2.594.000,00
Vacaciones	\$1.297.000,00

Por el año 2008.-

Cesantías	\$2.594.000,00
Intereses a las cesantías año 2008	\$ 311.280,00
Prima de servicios 1º y 2º semestre 2008	\$2.594.000,00
Vacaciones	\$1.297.000,00

Por el año 2009.-

Cesantías	\$972.750,00
Intereses a las cesantías año 2009	\$ 43.773,75
Prima de servicios 1º semestre 2009	\$972.750,00
Vacaciones	\$486.375,00

TERCERO: CONDENAR a la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN a pagar al FONDO DE PENSIONES que elija el demandante BRAULIO

RAFAEL TORRES GARZÓN los aportes a pensiones correspondientes al periodo laborado desde el 9 de julio de 2001 al 15 de mayo de 2009.

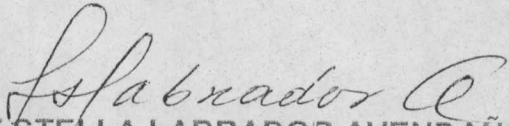
CUARTO: DECLARAR probada PARCIALMENTE la excepción de PRESCRIPCIÓN respecto de las cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios y vacaciones causadas con anterioridad al 7 de julio de 2006, declarando que no prospera respecto del pago de LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES la excepción de prescripción.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

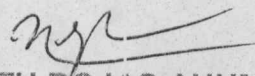
SEXTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE. La anterior sentencia queda notificada en ESTRADOS.

La Juez,


LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO

La Secretaria,


NEYLA MARGOTH ROJAS AHUMADA

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.- (Reparto)

E.

S.

D.

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia, de BRAULIO RAFAEL TORRES GARZÓN contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.-

ROSENDO GUTIERREZ JARA, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Bogotá D. C., apoderado especial de **Braulio Rafael Torres Garzón**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.708.796** de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., respetuosamente presento demanda en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, Nit.860.503.634-9, establecimiento particular de enseñanza, con personería jurídica constituida con la Resolución No.12387 de Agosto 18 de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá D. C. y sede principal en la Calle 61 A No.14-28 de la misma ciudad, institución educativa de educación superior representada legalmente por el Doctor JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.324.854 de Bogotá, con el mismo domicilio, con Despacho en la sede principal Calle 61 A No.14-28 de la misma ciudad, o por quien desempeñe funciones inscritas como REPRESENTANTE LEGAL al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma, a fin de que por el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia y en sentencia se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

1.- PRETENSIONES.-

1.1.- Se declare que entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, existió una relación laboral desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009.

1.2.- Se declare que en esa relación laboral, el último salario básico mensual y uniforme fue de \$2'594.000,00

1.3.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no pagaba al demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, las cesantías, vacaciones, prima de servicios, intereses sobre las cesantías, cotizaciones al sistema de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos profesionales, como tampoco caja de compensación familiar

1.4.- Se declare que el demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, con escrito de 30 de enero de 2009 hizo reclamación del auxilio de cesantía para adquirir vivienda

1.5.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no incrementó desde 2003 hasta 2005 el salario del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**

1.6.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no resolvió la reclamación de enero 30 de 2009 del pago del auxilio de cesantía del ahora demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**

1.7.- Se declare que la renuncia presentada por el demandante **Braulio Rafael Torres Garzón** fue motivada en que no se le pagaba cesantía, intereses sobre la cesantía, prima de servicios, vacaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social integral en salud pensión y riesgos profesionales, ni caja de compensación familiar

1.8.- Como consecuencia de lo anterior, se declare la existencia del despido indirecto del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón** con causa en hechos achacables a la culpa del patrono FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

1.9.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN a pagarle al demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, por concepto del despido indirecto, el equivalente a la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

1.10.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, a la actualización al momento de la liquidación y pago de la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa

1.11.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, al pago de los derechos que resulten probados **extra y ultra petita**.

1.12.- Se condene en **costas** a la Entidad demandada.

2.- HECHOS Y OMISIONES.-

2.1.- **Braulio Rafael Torres Garzón**, fue vinculado laboralmente al servicio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

2.2.- La vinculación laboral perduró desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009.

2.3.- Mediante el Ordinal Primero Resolutivo de la Sentencia de Juzgamiento de 29 de Octubre de 2010, en el proceso ordinario laboral de primera instancia 2009-00498, el Juzgado Quince Laboral de éste Circuito encontró que entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el demandante existió un contrato de trabajo desde el 09 de julio de 2001 al 15 de mayo de 2009.

2.4.- El demandante se desempeñó como Secretario Académico Nacional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

2.5.- En el interregno anotado, el demandante prestó el servicio continúo e ininterumpido al patrono, - la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

2.6.- En el interregno anotado, el salario básico mensual fue de \$800.000,00 en el año 2001; \$1'800.000,00 en el año 2002; \$1'944.000,00 en los años 2003, 2004 y 2005; y \$2'594.000,00 en los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

2.7.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN realizó la vinculación laboral con el demandante, para completar los requisitos para acceder al Registro Calificado (que equivale a la licencia de funcionamiento) de la Auditoria Académica del Ministerio de Educación Nacional.

2.8.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN esquilmó al trabajador la totalidad de las prestaciones de: Auxilio de cesantía, intereses sobre el auxilio de cesantía, indemnización por falta de consignación del auxilio de cesantía en un fondo de cesantías, indemnización moratoria por falta de pago de los intereses sobre el auxilio de cesantía, las vacaciones, la prima de servicios, las cotizaciones en seguridad social integral y los aportes parafiscales y caja de compensación familiar.

2.9.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, no dio respuesta a la reclamación {*negación indefinida*} del demandante (*Ver oficio de 30 de enero de 2009*).

2.10.- El demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, con escrito de 11 de mayo de 2009 presentó renuncia motivada en la falta de pago de: Auxilio de cesantía, intereses sobre el auxilio de cesantía, las vacaciones, la prima de servicios, las cotizaciones en seguridad social integral y los aportes parafiscales

2.11.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, mediante acta de mayo 14 de 2009 a las 06:00 p.m., recibió los inventarios que estaban a cargo de **Braulio Rafael Torres Garzón**

2.12.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, mediante acta de mayo 15 de 2009 a las 08:40 p.m., recibió los archivos, actas y demás documentos pendientes que estaban a cargo de **Braulio Rafael Torres Garzón**

2.13.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no pagó al demandante la Indemnización por retiro injustificado

3.- FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.-

3.1.- Como fundamentos de derecho se citan:

Los artículos 25, 48, 53, 58, 83, 95 numerales 1 y 7, de la Constitución Nacional ;

El artículo 1508 del Código Civil

Los artículos 13, 14, 21, 22, 23, 24, 27, 32, 37, 40, 41, 59 numerales 1º y 9º, 64 literal a) numeral 2º, 101, 102, 127, 186, 187, 198, 249 y 306, del C. S. del T.

Artículo 5 del Decreto 13 de 1967.

Artículo 27 de la Ley 789 de 2002.

Los artículos 196 y 197 de la ley 115 de 1994.

Los artículos 99, 101 y 164 de la Ley 50 de 1990.

Los artículos 2 numeral 1º, 5, 12, 25, 26 , 27 y 34 del C. P. del T. y de la S. S.

Los artículos 1, 3, 4, 10, 11, 15 numeral 1º, 17, 18, 20, 22, 23, 152, 153, 157 literal A.- numeral 1º, 161 numerales 1º y 2º y su parágrafo, de la Ley 100 de 1993.

El artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

El artículo 3 del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.

3.2.- Razones de Derecho. La relación laboral genera derechos y obligaciones para el patrono y el trabajador, con la especial vigilancia e intervención Estatal. En el caso en estudio hubo un contrato de trabajo, en el cual el trabajador cumplió a cabalidad con sus obligaciones y el patrono no cumplió las suyas. El trabajo goza, en todas sus modalidades, de especial protección del Estado, como lo ordena el artículo 25 superior. El contrato de trabajo es un contrato muy especial, se refiere a un contrato y una actividad intervenidos administrativa y judicialmente por el Estado.

El patrono tuvo derecho al servicio personal del trabajador, bajo su subordinación y dependencia, como ocurrió en caso que nos ocupa.

El trabajador demandante tenía y tiene derecho:

a.- Al salario completo y en tiempo, la consignación del auxilio de cesantía, anta la falta de la consignación de la cesantía a la indemnización respectiva, a los intereses sobre el auxilio de cesantía y doblados por falta de pago, a la prima de servicios, a las vacaciones, al pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral en salud pensión y riesgos profesionales, a disfrutar de los subsidios y beneficios de una caja de compensación familiar. El patrono pagaba con retraso el salario básico pactado, pero no pagó las restantes obligaciones laborales, que es la causa del retiro indirecto que aquí se demanda. En otras palabras, una forma de presión al trabajador para que se aburriera tuviera que renunciar.

b.- A que no se le presionara a la renuncia al no incrementarle el salario de los años 2003, 2004 y 2005.

c.- A que se le resolvieran sus reclamaciones. El patrono no resolvió la reclamación del auxilio de cesantía que necesitaba el trabajador para comprar vivienda (oficio de 30 de enero de 2009). Ese desatención a las solicitudes verbales y escritas del trabajador fue otra forma de presionarlo a la renuncia

Cuando el demandante presentó la renuncia motivada en la falta de pago de prestaciones económicas y asistenciales (de fecha 11 de mayo de 2009), el patrono se apresuró (aceleró, apuró) a iniciar la recepción de los inventarios y documentos en manos del trabajador, con el objeto obvio de desvincularlo lo más pronto posible

Llegado el 15 de mayo de 2009, el patrono no hizo los pagos de salarios y prestaciones pendientes de pago, no entregó al demandante la certificación de los últimos tres (3) meses en salud pensión y riesgos profesionales, no le pagó la indemnización por falta de pago de salarios y prestaciones y no le pagó la indemnización por retiro sin justa causa –por despido indirecto- equiparable al retiro sin justa causa

Como motivos del retiro indirecto se reprocha al patrono demandado:

a.- Que estuvo reteniendo y negando salarios, prestaciones económicas a su cargo, prestaciones asistenciales como servicios médicos, cotizaciones a entidades de seguridad social, aportes a caja de compensación y falta de pago de indemnizaciones, como una forma de presión para que el trabajador se aburriera y renunciara, como en efecto sucedió

b.- Que no quiso hacer los incrementos salariales de los años 2003, 2004 y 2005, como lo ordena la "ratio decidendi" de la sentencia T-461 de 1998

c.- No resolver las reclamaciones del trabajador.

En síntesis, es palmaria la mala voluntad del patrono demandado en el cumplimiento de su primordial obligación del pago integro de la retribución al trabajador, el ánimo desbordante de su facultad patronal (del "ius variando" patronal), que se enmarcan en el engaño, la defraudación y la desatención al trabajador, quien no puede oponerse a la arbitrariedad por necesitar de un ingreso para llevar el sustento a su hogar, con la esperanza que el patrono solucionara la irregular situación, en vista de las constantes sentencias en su contra de otros trabajadores en condiciones similares. El patrono insistió y persistió en no cumplir sus obligaciones, presionando al ahora demandante a la renuncia, como en efecto sucedió

Por su parte, el trabajador siempre fue cumplido en su labor, aún a pesar del tosco trato del patrono. La Universidad patrono distinguió varias veces al demandante como el mejor trabajador del año.

De donde se desprende que la renuncia no fue ni libre ni espontánea, sino forzada por parte del patrono demandado, ocasionando un vicio en el consentimiento del trabajador al momento de renunciar.

4.- CUANTIA.-

Para determinar la cuantía es necesario tener los siguientes datos:

a.- La relación laboral desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009, equivalente a 8 años, diez meses y 6 días.

b.- El último salario básico mensual y uniforme desde 2003 hasta 2005, fue de \$2'594.000,00 ; equivalente a \$86.466,67 diarios.

Variables dependientes: Por el primer año equivale a 30 días de salario, y cada año subsiguiente equivale a 20 días de salario, así:

Primer año por	\$ 2'594.000,00
Siete años completos, a \$1'729.333,33 cada uno	\$12'105.333,31
Fracción de 10 meses y 6 días (306 días)	\$ 2'204.900,00
 SUBTOTAL	 \$16'904.233,31

Suma que debe ser actualizada por variación del I.P.C. de los años 2009, 2010, 2011 y lo corrido de 2012 y los que se llegaren a causar durante el tramite de instancias, conforme lo ordena el artículo 16 de la Ley 446 de 1998 y los abundantes precedentes de superioridad vertical y de constitucionalidad

La suma que se cobra forzosamente es muy superior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se hace la salvedad que las sumas indicadas lo son sólo para determinar la cuantía para fijar la competencia funcional, y en nada limitan las pretensiones.

5.- COMPETENCIA.-

Es competente por la naturaleza del asunto, el lugar donde se desarrollo la actividad laboral (Bogotá D. C.), el domicilio del demandante (Bogotá D.C.), el domicilio y sede principal de la entidad demandada (Bogotá D.C.), y conoce en primera instancia por ser la cuantía de la mayor pretensión muy superior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.

6.- PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento es el previsto para el ordinario laboral en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con las modificaciones que le introdujo la Ley 712 de 2.001.

7.- PRUEBAS.-

7.1.- Petición que se aporten documentos en poder de la parte demandada.- Con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C. P.

del T. y de la S. S., se solicita que con la contestación de la demanda, la parte demandada se sirva allegar los siguientes documentos:

7.1.1.- Hoja de vida laboral del demandante. La copia completa de la hoja de vida (historia) laboral del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.745.380 de Bogotá, muy especialmente los pagos de salarios y prestaciones económicas a cargo del patrono, las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, el pago de parafiscales y Caja de Compensación Familiar. Tiene por objeto corroborar o desvirtuar el despido indirecto

7.1.2.- Certificación histórica de salarios. Los datos históricos del pago de salarios al demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.745.380 de Bogotá, con la precisión de los meses en los cuales se hizo los incrementos. Tiene por objeto probar o desvirtuar que no se hizo el incremento anual de los salarios del demandante.

7.1.3.- Constancia de la contestación de las reclamaciones del demandante. Tiene por objeto demostrar si hubo o no contestación a las reclamaciones del demandante.

7.2.- Documentales:

7.2.1.- Certificado de existencia y representación legal de la Fundación Universidad San Martín.

7.2.2.- Fotocopia del carné de la Universidad San Martín, que acredita a Rafael Torres Garzón como Secretario Académico UAD y una de las tarjetas de presentación que suministró la Universidad demandada con acreditación similar (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de empleado que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.3.- Tarjeta de presentación que el patrono demandado suministró al demandante. Tiene por objeto demostrar el trato de funcionario que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.4.- Certificado de noviembre 16 de 2001 del Jefe del Departamento de Personal de la Fundación Universitaria San Martín. Tiene por objeto demostrar el trato del patrono demandado, respecto a la inclusión dentro de la planta de personal del demandante.

7.2.5.- Copia de la constancia de 04 de septiembre de 2007, suscrita por el Dr. Héctor López López, Decano Nacional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, que certifica que el demandante fue el mejor funcionario en el año 2007 (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de funcionario que la demandada le daba al ahora demandante. También tiene por objeto demostrar que el demandante hacía su mejor esfuerzo para prestar sus servicios laborales a la demandada

7.2.6.- Fotocopia de oficio de 03 de diciembre de 2007 firmado por JOSE RICARDO CABALLERO CALDERÓN, Representante Legal impartiendo ordenes laborales al demandante. (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de empleado que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.7.- Fotocopia del oficio D.A.F. – F.U.A.D. -026 de 19 de febrero de 2008, dirigido al demandante en funciones de Secretario Académico y suscrito por GONZALO A. BERNAL SARMIENTO Dirección Administrativa y financiera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de empleado que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.8.- Fotocopia del oficio de 21 de febrero de 2008, dirigido al demandante, dando ordenes estrictamente laborales, y suscrito por ROSALBA NIETO DE MALAGÓN Vicedecana FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de empleado que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.9.- Fotocopia del oficio de 22 de abril de 2008, dirigido al demandante, dando ordenes estrictamente laborales, y suscrito por ELIZABETH RUIZ HERRERA Directora de Material Educativo FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de empleado que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.10.- Fotocopia del oficio de 19 de mayo de 2008, dirigido al demandante, dando ordenes estrictamente laborales, y suscrito por el Ing. de Sistemas IVÁN PINILLA HERRERA, Director Nacional del Programa de Ingeniería de Sistemas FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el trato de empleado que la demandada le daba al ahora demandante.

7.2.11.- Fotocopia del Memorando de 13 de mayo de 2008, del demandante como Secretario Académico Nacional, dirigido al Dr. GONZALO BERNAL SARMIENTO Director Administrativo y Financiero - FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar que el ahora demandante ejercía funciones como Secretario Académico.

7.2.12.- Fotocopia del Memorando de 28 de mayo de 2008, del demandante como Secretario Académico Nacional, dirigido a los DIRECTORES DE CENTROS DE ATENCIÓN TUTORIAL - FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar que el ahora demandante ejercía funciones como Secretario Académico.

7.2.13.- Certificación de 10 de junio de 2008 de tiempo de servicio, funciones desempeñadas y asignación mensual del demandante, firmada por HUGO AVILA LÓPEZ, Director de Contratación Civil - FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el tiempo de servicio, funciones desempeñadas y salario del demandante.

7.2.14.- Fotocopia del Memorando de 20 de agosto de 2008, del demandante como Secretario Académico Nacional, dirigido al Dr. GONZALO BERNAL SARMIENTO Director Administrativo y Financiero – FUAD, solicitándole viáticos para comisión en servicios laborales propios de sus funciones de Secretario Académico Nacional (Prueba documental que ya fue debatida en el precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar que el ahora demandante ejercía funciones como Secretario Académico.

7.2.15.- Certificación de 27 de enero de 2009 de tiempo de servicio, funciones desempeñadas y asignación mensual del demandante, firmada por HUGO AVILA LÓPEZ, Director de Contratación Civil - FUAD (Prueba documental que ya fue debatida en el

precedente proceso 2009-00498, en el cual no fue tachada de falsa). Tiene por objeto demostrar el tiempo de servicio, funciones desempeñadas y salario del demandante.

7.2.16.- Fotocopia de la Reclamación de 30 de enero de 2009 del Auxilio de Cesantías para adquirir vivienda, suscrita por el demandante. Tiene por objeto demostrar que el demandante hizo reclamaciones sobre prestaciones económicas a la demandada.

7.2.17.- Renuncia de 11 de mayo de 2009, suscrita por el demandante. Tiene por objeto demostrar que la renuncia fue motivada en la falta de pago de prestaciones económicas, asistenciales, no hubo aumento de salario, y solicitud de la liquidación como funcionario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

7.2.18.- Acta de 14 de mayo de 2009 de ENTREGA DEL SOFTWARE ACADEMICO por parte del demandante al delegado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN. Tiene por objeto demostrar que el demandante utilizaba materiales equipos y elementos, metodologías y procedimientos de la demandada.

7.2.19.- Solicitud de 15 de mayo de 2009 de entrega de archivos, actas y demás documentos, suscrita por ROSALBA NIETO MALAGON, Vicedecana FUAD, al demandante. Tiene por objeto demostrar que el demandante manejaba archivos, actas y documentos en el ejercicio de sus funciones como Secretario Académico.

7.2.20.- Acta de 15 de mayo de 2009 de ENTREGA DEL CARGO COMO SECRETARIO ACADEMICO NACIONAL DE LA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN por parte del demandante al delegado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN. Tiene por objeto demostrar que el demandante si ejercía el cargo de Secretario Académico

7.2.21.- En 14 folios, en los cuales consta los últimos 28 recibos de pago de honorarios (salario) del demandante. Tiene por objeto probar dos cosas: Que el demandante devengaba \$2'594.000,00 como último salario básico uniforme, y que no hubo incremento salarial desde el 2003 al 2005.

7.3.- Declaración de parte.

Solicito se fije fecha y hora para que el Señor Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, con el objeto que absuelva interrogatorio de parte, que oportunamente allegaré o que personalmente formularé en audiencia. Tiene por objeto corroborar o desvirtuar los hechos de la demanda y la contestación

7.4.- Inspección ocular.

En el Despacho, se realice la diligencia de Inspección Ocular con revisión de documentos allegados por la demandada conforme el numeral 7.1.- de éste acápite. Tiene por objeto controvertir la documentación allegada por la demandada con la contestación de la demanda.

8.- ANEXOS.-

Poder para actuar, los documentos indicados en el intertítulo de "Pruebas" y copia de la demanda (sin anexos) para el traslado.



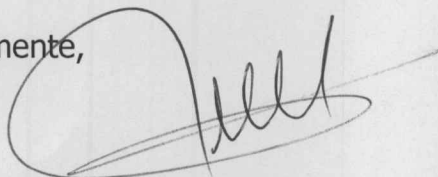
9.- NOTIFICACIONES.-

El demandante: Calle 7 D # 79 - 78, Barrio Castilla, en Bogotá D.C.

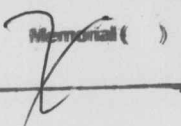
El suscrito apoderado: Calle 54 A No.15-76, Oficina 301, en Bogotá D.C.

La demandada, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, en el Despacho de su Representante Legal, Doctor JOSE RICARDO CABALLERO CALDERON, en la Calle 61 A # 14 - 28, en Bogotá D. C. (Pág.316, Sección Azul, Páginas Amarillas, 2007)

Cordialmente,



ROSENDO GUTIERREZ JARA
C.C.No.10.531.669 de Popayán
T.P.No.65.581 del C.S. de la J.

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
Bogotá D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
ROSENDO GUTIERREZ JARA
Quien se identificó con C.C. No. 10531669
de POPAYAN Tarjeta Profesional No. 65581
Bogotá D.C. 15 MAY 2012 **15 MAY 2012**
Poder () Demanda (X) Memorial ()
Responsable Centro de Servicios 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá D.C. - Coordinación
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PREOCUPACIONES PARA LOS REGISTROS
CIVILES, LABORALES Y OTROS ASISTENCIA BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.R."



El anterior documento fue recibido en el presente despacho el

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

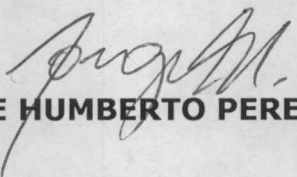
_____ de _____ de _____

_____ de _____ de _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2012.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. **342-12**. Sírvasse proveer.

El Secretario,


JORGE HUMBERTO PEREZ CUBILLOS

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de Julio de dos mil doce (2012)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

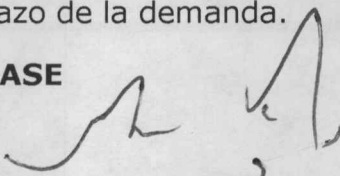
Se **INADMITE LA DEMANDA** presentada, por cuanto:

1. En la pretensión 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 se extendió y extralimitó el apoderado del actor en hacer manifestaciones que son propiamente hechos más no una pretensión, con lo cual se incumplió lo consagrado en el numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
2. No fue relacionada en el acápite de pruebas el documento "AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO" visible a folio 45 a 54 del plenario. Con lo anterior se incumplió con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 ibídem, se devuelve la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena del rechazo de la demanda.

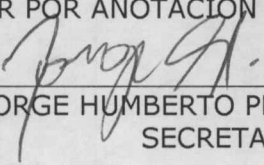
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY 06 DE JULIO DE 2012, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 103



JORGE HUMBERTO PEREZ CUBILLOS
SECRETARIO

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.- (Reparto)

E.

S.

D.

JUL 13 '12 PM 4:27

JUZ. 15 LAB. CTO.

Proceso: 2012-00342-00. Ordinario laboral de primera instancia, de BRAULIO RAFAEL TORRES GARZÓN contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.-

Asunto: **Poder para actuar.-**

Braulio Rafael Torres Garzón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.708.796** de Bogotá, domiciliado en Bogotá D. C., confiero poder especial amplio y suficiente a ROSENDO GUTIERREZ JARA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.531.669 de Popayán, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 65.581 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá D. C., para que en mi nombre y representación y ante su Despacho, presente demanda ordinaria laboral de primera (doble) instancia en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, Nit. 860.503.634-9, con personería jurídica constituida con la Resolución No. 12387 de Agosto 18 de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá D. C. y sede principal en la Calle 61 A No. 14-28 de la misma ciudad, institución de educación superior representada legalmente por el Doctor JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.324.854 de Bogotá, con el mismo domicilio y con Despacho en la misma mencionada sede principal Calle 61 A No. 14-28, o por quien desempeñe funciones inscritas como REPRESENTANTE LEGAL al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma, a fin de que por el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia y en sentencia se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

1.- Se declare que entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, existió una relación laboral desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009.

2.- Se declare que en esa relación laboral, el último salario básico mensual y uniforme fue de \$2'594.000,00

3.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no pagaba al suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, las cesantías, vacaciones, prima de servicios, intereses sobre las cesantías, cotizaciones al sistema de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos profesionales, como tampoco caja de compensación familiar

4.- Se declare que por hechos achacables a la culpa del patrono FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN ocurrió la figura del despido indirecto al suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**

5.- Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN a pagarle al suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, por concepto del despido indirecto, el equivalente a la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

6.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, a la actualización monetaria hasta el momento de la liquidación y pago de la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa

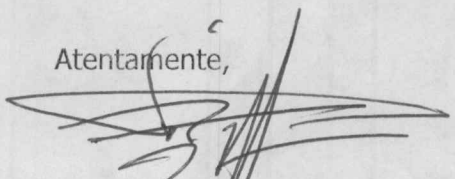
7.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del suscrito **Braulio Rafael Torres Garzón**, al pago de los derechos que resulten probados **extra y ultra petita**.

8.- Se condene en **costas** a la Entidad demandada.

Pretensiones que mi apoderado sustentará con hechos y razones en el escrito de la subsanación de la demanda.

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, disponer, desistir, renunciar, confesar, tachar de falso, formular las pretensiones de la demanda y solicitar el reconocimiento y pago de las pretensiones extra y ultra petita que resulten probadas, sustituir y reasumir, realizar la liquidación incidental – si fuere el caso, solicitar ante la respectiva Entidad de Seguridad Social el cumplimiento de la sentencia favorable que ponga fin al proceso, y en general, realizar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de las facultades legalmente conferidas.

Atentamente,

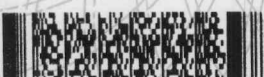


Braulio Rafael Torres Garzón.
C. No. 79.708.796 de Bogotá.

Acepto,



Rosendo Gutiérrez Jara.-
CC. No. 10.531.669 de Popayán.
TP. No. 65.581 del C. S. de la J.

Notaria 8 Del Circuito de Bogotá D.C.	REPÚBLICA DE COLOMBIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C. Compareció: TORRES GARZON BRAULIO RAFAEL	
Identificado con: C.C. 79708796 y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. ART.68 DEC. 960/70	
Bogotá D.C. 13/07/2012 a las 10:19:57 k8khik87ymhk6hy6	
 FIRMA	 Huella Índice Derecho
 HERNANDO E. M. PUENTES LATORRE NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.	



JUL 13 '12 PM 4:27

JUZ. 15 LAB. CTO.

Señor

JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.-

E. S. D.

Proceso: 2012-00342-00. Ordinario laboral de primera instancia, de BRAULIO RAFAEL TORRES GARZÓN contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.-

Asunto: **Subsana demanda.-**

ROSENDO GUTIERREZ JARA, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Bogotá D. C., apoderado especial de **Braulio Rafael Torres Garzón**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.708.796** de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., respetuosamente presento demanda en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, Nit.860.503.634-9, establecimiento particular de enseñanza, con personería jurídica constituida con la Resolución No.12387 de Agosto 18 de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá D. C. y sede principal en la Calle 61 A No.14-28 de la misma ciudad, institución educativa de educación superior representada legalmente por el Doctor JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.324.854 de Bogotá, con el mismo domicilio, con Despacho en la sede principal Calle 61 A No.14-28 de la misma ciudad, o por quien desempeñe funciones inscritas como REPRESENTANTE LEGAL al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma, a fin de que por el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia y en sentencia se hagan las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

1.- PRETENSIONES.-

1.1.- Se declare que entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, existió una relación laboral desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009.

1.2.- Se declare que en esa relación laboral, el último salario básico mensual y uniforme fue de \$2'594.000,00

1.3.- Se declare que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no pagaba al demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, las cesantías, vacaciones, prima de servicios, intereses sobre las cesantías, cotizaciones al sistema de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos profesionales, como tampoco caja de compensación familiar

1.4.- Se declare que por hechos achacables a la culpa del patrono FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN ocurrió la figura del despido indirecto al demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**

1.5.- Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN a pagarle al demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, por concepto del despido indirecto, el equivalente a la Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

1.6.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, a la actualización monetaria hasta el momento de la liquidación y pago de la citada Indemnización

1.7.- Se condene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y a favor del demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, al pago de los derechos que resulten probados **extra y ultra petita**.

1.8.- Se condene en **costas** a la Entidad demandada.

2.- HECHOS Y OMISIONES.-

2.1.- **Braulio Rafael Torres Garzón**, fue vinculado laboralmente al servicio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

2.2.- La vinculación laboral perduró desde el 09 de julio de 2001 hasta el 15 de mayo de 2009.

2.3.- Mediante el Ordinal Primero Resolutivo de la Sentencia de Juzgamiento de 29 de Octubre de 2010, en el proceso ordinario laboral de primera instancia 2009-00498, el Juzgado Quince Laboral de éste Circuito encontró que entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN y el demandante existió un contrato de trabajo desde el 09 de julio de 2001 al 15 de mayo de 2009.

2.4.- El demandante se desempeñó como Secretario Académico Nacional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

2.5.- En el interregno anotado, el demandante prestó el servicio continuo e ininterumpido al patrono, - la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

2.6.- En el interregno anotado, el salario básico mensual fue de \$800.000,00 en el año 2001; \$1'800.000,00 en el año 2002; \$1'944.000,00 en los años 2003, 2004 y 2005; y \$2'594.000,00 en los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

2.7.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN realizó la vinculación laboral con el demandante, para completar los requisitos para acceder al Registro Calificado (*que equivale a la licencia de funcionamiento*) de la Auditoria Académica del Ministerio de Educación Nacional.

2.8.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN esquilmo al trabajador la totalidad de las prestaciones de: Auxilio de cesantía, intereses sobre el auxilio de cesantía, indemnización por falta de consignación del auxilio de cesantía en un fondo de cesantías, indemnización moratoria por falta de pago de los intereses sobre el auxilio de cesantía, las vacaciones, la prima de servicios, las cotizaciones en seguridad social integral y los aportes parafiscales y caja de compensación familiar.

2.9.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, no dio respuesta a la reclamación {negación indefinida} del demandante (Ver oficio de 30 de enero de 2009).

2.10.- El demandante **Braulio Rafael Torres Garzón**, con escrito de 11 de mayo de 2009 presentó renuncia motivada en la falta de pago de: Auxilio de cesantía, intereses sobre el auxilio de cesantía, las vacaciones, la prima de servicios, las cotizaciones en seguridad social integral y los aportes parafiscales

2.11.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, mediante acta de mayo 14 de 2009 a las 06:00 p.m., recibió los inventarios que estaban a cargo de **Braulio Rafael Torres Garzón**

2.12.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, mediante acta de mayo 15 de 2009 a las 08:40 p.m., recibió los archivos, actas y demás documentos pendientes que estaban a cargo de **Braulio Rafael Torres Garzón**

2.13.- La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN no pagó al demandante la Indemnización por retiro injustificado

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is a very interesting and detailed account of the political and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The second part of the report is a study of the economic situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The third part of the report is a study of the educational situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The fourth part of the report is a study of the cultural situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The fifth part of the report is a study of the religious situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The sixth part of the report is a study of the legal situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The seventh part of the report is a study of the military situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The eighth part of the report is a study of the foreign relations situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The ninth part of the report is a study of the internal security situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material. The tenth part of the report is a study of the international relations situation. It is a very thorough and well-written study. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material.